RESOLUCIÓN No 062

Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de distinciones, incentivos, descuentos y reconocimientos a la comunidad Eanista y se deroga la Resolución No. 041 de 2026

La Rectora
de la
Universidad Ean
en uso de sus atribuciones estatutarias y

Considerando:

Que mediante la Resolución No. 041 de 2026 se establecieron los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de distinciones, incentivos, descuentos y reconocimientos a la comunidad Eanista.

Que para la Universidad Ean es fundamental aportar a la formación integral y facilitar el acceso a la educación de sus estudiantes, por lo que se hace necesario actualizar la normatividad relacionada con el otorgamiento de distinciones, incentivos, descuentos y reconocimientos, incorporando y ajustando descuentos existentes, de acuerdo con las necesidades Institucionales.

Que, en el marco del fortalecimiento de la estructura de gobierno institucional, y con el propósito de optimizar la toma de decisiones, evitar la duplicidad de funciones y mejorar la eficiencia organizacional, se realizó una revisión integral de los comités vigentes, en articulación con sus responsables y los líderes de los diferentes procesos. Como resultado de este ejercicio, presentado en la Comisión de Auditoría Interna de enero de 2026, se identificó la necesidad de derogar el comité de reconocimientos deportivos cuyas funciones han sido incorporadas en la operación de la Gerencia de Vida Estudiantil y Experiencia al Estudiante.

Que en concordancia con el Acuerdo No. 003 de 2026, se modifica la estructura orgánica y se ajusta el mapa de procesos y subprocesos de la Universidad Ean, con el fin de reorganizar los niveles de Alta Dirección, las unidades estratégicas de primer y segundo nivel, así como el nivel táctico, redefiniendo adscripciones, líneas de reporte y denominaciones de algunas dependencias, conforme a las necesidades institucionales de la operación y al cumplimiento de la misión y el plan estratégico institucional.

Que el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean señala que la Rectora tiene como función:

> *"c. Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos"*

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Los descuentos, incentivos y reconocimientos establecidos en la presente Resolución estarán sujetos a la conveniencia institucional y a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Ean, se otorgarán de manera unilateral y por lo tanto corresponde a la Institución autónomamente establecer los requisitos para acceder a los mismos. En este sentido, podrán suspenderse total o parcialmente en cualquier momento, sin que se vea afectado el último descuento concedido antes de su suspensión.

CAPÍTULO I – DISTINCIONES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 2. En la Universidad Ean y de acuerdo con el Reglamento Estudiantil se otorgan las siguientes **DISTINCIONES E INCENTIVOS**:

2.1. Rendimiento académico
2.2. Trabajo investigativo
2.3. Espíritu emprendedor
2.4. Deporte
2.5. Trabajo artístico y desempeño cultural
2.6. Acciones sobresalientes en beneficio de la sociedad y del medio ambiente
2.7. Liderazgo estudiantil
2.8. Monitorias
2.9. Semilleros de investigación

ARTÍCULO 3. Rendimiento académico. De acuerdo con el numeral 61.1. del artículo 61 del Reglamento Estudiantil, es la distinción que se le hace a un estudiante de cada programa de pregrado o postgrado que haya sobresalido por su alto rendimiento académico en el desarrollo del plan de estudios correspondiente.

3.1. Requisitos: para obtener este reconocimiento el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
- **3.1.1.** Tener un promedio igual o superior a 95 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.
- **3.1.2.** Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

3.2. Reconocimientos: quienes cumplan con los anteriores requisitos, recibirán los siguientes incentivos:
- **3.2.1. Beca de Excelencia para los estudiantes de pregrado:** se trata de una subvención equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula, que recibirá el estudiante que tenga el promedio más alto en cada programa de pregrado. Se entregará solo una subvención por programa académico, por lo tanto, solo un estudiante por programa académico recibirá el beneficio. En caso de empate entre varios estudiantes de un mismo programa, la subvención se dará a cada uno de ellos. Si quién tiene derecho a este incentivo se desvincula de la Universidad Ean en el periodo siguiente o está en último semestre, se dispondrá conforme lo establece el artículo 63 en sus parágrafos 1 y 2 del Reglamento Estudiantil de la Institución.

Parágrafo: Si el estudiante beneficiado con la beca de excelencia se encuentra en último semestre de un programa de pregrado, el incentivo aplicará sobre el valor de la matrícula del pregrado cursado para el primer nivel de otro programa académico de la Universidad Ean al que aspire cursar, en los términos del parágrafo primero del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.

3.2.2. **Mención Honorífica para los estudiantes de postgrado y pregrado:** estos estudiantes serán reconocidos con una mención honorifica.

3.3. **Procedimiento:** la secretaria general verificará los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil y en esta Resolución, conforme la fecha establecida en el Calendario de Actividades Académicas y Administrativas, quienes cumplan con los requisitos recibirán el reconocimiento.

ARTÍCULO 4. Trabajo Investigativo: de acuerdo con el numeral 61.2. del artículo 61 del Reglamento Estudiantil es el reconocimiento al estudiante que realice aportes significativos a la investigación, en el marco de las líneas establecidas por la Universidad Ean, de forma individual o por grupos.

4.1. **Requisitos:** para obtener este reconocimiento el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
- **4.1.1.** Tener un promedio igual o superior a 80 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.
- **4.1.2.** Participar en un trabajo investigativo en el cual realice **aportes significativos** al mismo, en el marco de los grupos y líneas de investigación establecidas por la Universidad Ean.
- **4.1.3.** Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

4.2. **Reconocimiento:** quienes sean merecedores de esta distinción recibirán el reconocimiento de **Mención Honorífica**.

4.3. **Procedimiento:** la Gerencia de Investigación y Transferencia presentará ante Secretaría General los candidatos a esta Distinción. Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil y de esta Resolución, quienes sean aprobados recibirán el reconocimiento.

ARTÍCULO 5. Espíritu emprendedor: de acuerdo con el numeral 61.3 del artículo 61 del Reglamento Estudiantil es el reconocimiento que se confiere al estudiante o grupo de estudiantes que ha constituido una empresa durante su proceso de formación, en la cual se pueda identificar la creatividad, la innovación, la calidad de los productos o servicios, la generación de empleo, las aplicaciones tecnológicas, la calidad de la comunicación y la responsabilidad social.

5.1. **Requisitos:** para obtener esta distinción el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
- **5.1.1.** Tener un promedio igual o superior a 80 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.
- **5.1.2.** Crear y validar durante su proceso de formación un modelo de negocio sostenible e innovador en su esencia, que genera impacto a nivel social, ambiental, y económico, y que involucra tecnología para potenciar su escalabilidad.
- **5.1.3.** Los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

Parágrafo: cuando se presente un grupo de estudiantes a este reconocimiento, solo recibirán la distinción quienes cumplan con los requisitos.

5.2. **Reconocimiento:** quienes sean merecedores de esta distinción recibirán el Reconocimiento de **Mención Honorífica**.

5.3. **Procedimiento:** la Vicerrectoría de Innovación Académica presentará los candidatos a este reconocimiento. Se presentarán los estudiantes que hayan cumplido con las condiciones exigidas y lo informará a la Secretaría General para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil y en esta Resolución, quienes sean aprobados recibirán el reconocimiento.

ARTÍCULO 6. Deporte: es el reconocimiento que se hace al estudiante o grupo de estudiantes que se han destacado en una actividad deportiva de carácter formativo y competitivo. Con el propósito de incentivar la práctica deportiva en la Universidad Ean se presentan dos categorías para este tipo de distinciones e incentivos:

i) **Rendimiento Deportivo.**
ii) **Alto Rendimiento Deportivo.**

Parágrafo Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.15.3.1 del Decreto Presidencial 1052 de 2022, se entenderá por Rendimiento Deportivo y Alto Rendimiento Deportivo, lo siguiente:

> ***"(…) El rendimiento deportivo es aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en determinada especialidad deportiva, con resultados en el contexto local, nacional o internacional. El alto rendimiento deportivo tiene las mismas implicaciones, pero sus resultados se advierten en el contexto internacional, al más alto nivel de competición mundial.*** "

Parágrafo Segundo. La distinción e incentivo por Rendimiento Deportivo se otorgará, por una única vez, en el periodo académico inmediatamente siguiente a aquel en el que el estudiante haya obtenido el logro deportivo, siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En todo caso, su otorgamiento estará sujeto a la revisión, análisis y aprobación de Bienestar Universitario.

Parágrafo Tercero. La distinción e incentivo por Alto Rendimiento Deportivo se otorgará para la matrícula inicial del estudiante que resulte beneficiario de la convocatoria correspondiente, siempre que el beneficio sea aprobado por la Gerencia de Vida Universitaria y Experiencia al Estudiante.

Parágrafo Cuarto. Esta distinción e incentivo, en cualquiera de sus categorías será otorgado de acuerdo con la conveniencia institucional, requerimientos deportivos existentes y disponibilidad presupuestal de la Universidad Ean.

Parágrafo Quinto: Cuando la postulación corresponda a un grupo de estudiantes, la distinción e incentivo solo se otorgará a quienes acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos. En todos los casos, las postulaciones estarán sujetas a la revisión, evaluación y aprobación de Bienestar Universitario.

6.1. Categoría Rendimiento Deportivo.
Estudiantes activos con participación en un evento deportivo de carácter formativo o, competitivo, correspondiente a un torneo internacional, nacional, regional o distrital/municipal, ocupando uno de los tres primeros lugares (primer lugar/oro, segundo lugar/plata o tercer lugar/bronce), en el cual haya representado a la Universidad Ean, previa autorización y aval institucional. Para esta categoría, la distinción e incentivo, podrá ser otorgado en cualquier periodo académico cursado por el estudiante, y será aplicable en el periodo inmediatamente posterior a la obtención del logro, previo cumplimiento de requisitos establecidos y los resultados deportivos debidamente acreditados.

Parágrafo primero: Los estudiantes de esta categoría serán postulados por parte del subproceso de Bienestar Universitario, previo cumplimiento de requisitos establecido en la presente resolución y descritos en el numeral 6.1.1. del presente Artículo. Igualmente, la postulación estará sujeta al análisis y respectivo estudio interno.

6.1.1. Requisitos para la categoría Rendimiento Deportivo.

6.1.1.1. Destacarse en una actividad deportiva de carácter formativo, competitivo, correspondiente a un torneo internacional, nacional, regional o distrital/municipal, ocupando uno de los tres primeros lugares (primer lugar/oro, segundo lugar/plata o tercer lugar/bronce), en la cual haya representado a la Universidad Ean, previa autorización y aval institucional. Cuando la participación en estas actividades corresponda a torneos universitarios o eventos organizados por ligas, organizaciones deportivas y entidades habilitadas para tal fin, se entenderá de la siguiente forma:

6.1.1.1.1. Si en el evento solo participan instituciones del departamento de Cundinamarca el reconocimiento se otorgará como si fuera un evento distrital.

6.1.1.1.2. Si en el evento solo participan instituciones de otros departamentos, diferentes a Cundinamarca el reconocimiento se otorgará como si fuera un evento nacional.

6.1.1.2. Obtener un promedio ponderado igual o superior a 70 puntos durante el periodo en el cual se obtuvo el respectivo logro deportivo en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil o normativa institucional que haga sus veces.

6.1.1.3. Asistir a valoración médica cuando se requiera por parte de Bienestar Universitario.

6.1.1.4. Asistir como mínimo al ochenta por ciento (80%) de las sesiones de la disciplina deportiva correspondiente, previamente programada por la Universidad Ean, excepto en los casos de incapacidad médica expedida por una Entidad Prestadora de Servicios de Salud o por motivos de fuerza mayor debidamente comprobada, certificada y aprobada por Bienestar Universitario. Se tendrán en cuenta las participaciones en eventos deportivos oficiales previamente determinados por parte de Bienestar Universitario.

6.1.1.5. Cumplir con los objetivos de formación planteados por la Universidad Ean en la actividad deportiva, manteniendo un comportamiento adecuado, dado a la sana convivencia, a los valores institucionales, enmarcado en la normativa interna, incluyendo lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

6.1.1.6. Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean o normativa que haga sus veces.

6.1.1.7. En el caso de los estudiantes que practiquen disciplinas deportivas que no tengan grupos formativos y/o representativos en la Universidad, y consideren que cuentan con el nivel deportivo sobresaliente para participar y representar a la Institución en cualquier evento deportivo de alto nivel, será necesario, presentar su hoja de vida deportiva a la Coordinación de Bienestar Universitario para realizar un estudio y análisis de la solicitud. Desde Bienestar Universitario se podrá considerar o no otorgar el respectivo aval institucional.

6.1.2. Reconocimiento otorgado para la categoría Rendimiento Deportivo.
Los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos para esta categoría recibirán, por una única vez, un descuento sobre el valor de la matrícula del periodo académico siguiente a aquel en que se obtuvo el logro deportivo. El porcentaje del descuento se determinará de acuerdo con el nivel de desempeño alcanzado (primer lugar/oro, segundo lugar/plata o tercer lugar/bronce) en la competencia en la que el estudiante haya participado en representación de la Universidad Ean.

Porcentaje de descuento:

NIVEL DE DESEMPEÑO	PRIMER LUGAR/ORO	SEGUNDO LUGAR/PLATA	TERCER LUGAR/BRONCE
Internacional	80%	60%	50%
Nacional	60%	40%	30%
Regional, Distrital O Municipal	40%	20%	10%

Parágrafo Primero: El descuento se otorgará por una única vez y no será renovado automáticamente. Para su otorgamiento en un nuevo periodo académico, el estudiante deberá acreditar nuevamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos. Los descuentos sobre el valor de la matrícula derivados de reconocimientos institucionales no serán acumulables ni tendrán efecto retroactivo en ningún caso.

Parágrafo Segundo: El estudiante beneficiario de este reconocimiento, podrá recibirlo en el período académico inmediatamente siguiente al que obtuvo el logro deportivo, aunque no se haya efectuado la ceremonia institucional de entrega de menciones, reconocimientos, o la que haga sus veces.

6.2. Categoría Alto Rendimiento Deportivo.

El reconocimiento para la categoría Alto Rendimiento Deportivo será otorgado a estudiantes nuevos que se vinculen a los programas académicos de pregrado o posgrado (especialización o maestría). En caso de ser otorgado este reconocimiento para la categoría Alto Rendimiento Deportivo, el respectivo beneficiario realizará normalmente el proceso de admisión definido por la Universidad Ean, por lo cual, deberá inscribirse y surtir las demás etapas correspondientes al mismo. Solamente las personas ya admitidas por la Universidad Ean para cursar un determinado programa académico, podrán hacer uso o beneficiarse del reconocimiento otorgado, el cual en ningún caso podrá ser trasferido a otra persona.

Parágrafo Primero: Para esta categoría, la Universidad Ean, a través de la Gerencia de Vida Universitaria y Experiencia al Estudiante, determinará de manera autónoma el porcentaje de descuento que se otorgará como reconocimiento sobre el valor de la primera matrícula, el cual no podrá exceder el noventa por ciento (90%). Asimismo, definirá los estudiantes beneficiarios con base en la evaluación de las postulaciones recibidas, independientemente de que correspondan a una o varias disciplinas deportivas.

Parágrafo Segundo: La Gerencia de Vida Universitaria y Experiencia al Estudiante determinará el porcentaje de descuento sobre el valor de la matrícula, con fundamento en el cumplimiento de los requisitos establecidos, los resultados acreditados, el nivel de competición previsto en el artículo 2.15.3.1 del Decreto 1052 de 2022, la conveniencia institucional y la disponibilidad presupuestal de la Universidad Ean.

De manera excepcional y previa evaluación del caso, la Gerencia podrá otorgar o renovar este reconocimiento cuando existan méritos deportivos de especial relevancia e impacto, incluso eximiendo al estudiante del cumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos, siempre que dicha decisión se encuentre debidamente justificada.

Parágrafo Tercero: Los aspirantes interesados en beneficiarse de este reconocimiento deberán dar observancia a los requisitos de la respectiva convocatoria.

Parágrafo cuarto: La Gerencia de Vida Universitaria y Experiencia al Estudiante, podrá solicitar además de los documentos, una prueba deportiva grupal y/o individual (entrenamiento tipo scouting). Lo anterior, podrá ser tenido en cuenta para evaluar el rendimiento deportivo actual la conveniencia deportiva institucional y los aportes a la comunidad universitaria, que permitan fortalecer el nivel deportivo eanista.

6.2.1. Requisitos para la categoría Alto Rendimiento Deportivo.

6.2.1.1. Encontrarse admitido a un programa académico de pregrado o posgrado (especialización o maestría).

6.2.1.2. Destacarse en una actividad deportiva de alto rendimiento debidamente acreditada por una entidad o autoridad deportiva del más alto nivel en la disciplina.

6.2.1.3. Dar aceptación expresa a los términos de la respectiva convocatoria, compromisos y obligaciones informadas por cualquier instancia institucional y demás disposiciones normativas aplicables existentes en lo relacionado con otorgamiento inicial y renovación del beneficio otorgado.

6.2.1.4. Vincularse al momento de inicio de actividades académicas y de forma inmediata al respectivo grupo de la Universidad Ean donde se promueva y desarrolle la respectiva disciplina deportiva practicada, siendo este un factor determinante para la posibilidad de continuidad del reconocimiento otorgado.

6.2.1.5. Actuar en representación de la Universidad Ean en todos los eventos deportivos, como torneos, competencias, entre otros, en los cuales participe mientras cuente con la calidad de estudiante activo, debidamente matriculado, portando en todo caso la respectiva identificación y marca institucional en los elementos o implementos deportivos que se considere. Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean o normatividad que haga sus veces.

6.2.2. Reconocimiento otorgado para la categoría Alto rendimiento deportivo.

Para esta categoría, en cualquier caso, la Universidad Ean, podrá decidir autónomamente a través de la Gerencia de Vida Universitaria y Experiencia al Estudiante el porcentaje de descuento a otorgar en el valor de la primera matrícula como reconocimiento, el cual no podrá superar el noventa (90%). Igualmente, definirá quién o quiénes podrán ser beneficiarios de este, a partir de las postulaciones recibidas, sin importar que estas se dirijan a varias o las mismas disciplinas deportivas. Así mismos, esta Gerencia establecerá el porcentaje de descuento a otorgar en el valor de la matrícula en cada caso particular.

Parágrafo Primero: Para renovar este beneficio de descuento en periodos académicos subsiguientes será necesario cumplir con los requisitos establecidos y definidos en el presente documento.

Parágrafo Segundo: este descuento es otorgado por una sola vez y será aplicable en la matrícula inicial del estudiante en la Universidad Ean, por lo tanto, no será renovable de forma automática o sin que se configuren los requisitos y condiciones descritas en cada uno de los periodos académicos siguientes. Los reconocimientos que se representen en descuentos en los valores de matrícula no serán acumulables, ni retroactivos en ningún caso.

6.2.3. Requisitos para la renovación del reconocimiento correspondiente a la categoría Alto Rendimiento Deportivo en los periodos académicos o matrículas subsiguientes a la inicial.

6.2.3.1. Haber obtenido un promedio ponderado del periodo académico igual o superior a 70 puntos durante el periodo académico inmediatamente anterior en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil o normativa institucional que haga sus veces.

6.2.3.2. Tener matrícula vigente y no interrumpir su continuidad académica.
6.2.3.3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad Ean.
6.2.3.4. Haber asistido como mínimo al ochenta por ciento (80%) de las sesiones programadas por la Institución para la práctica de la actividad deportiva correspondiente. En caso de inasistencia a estas actividades debido a incapacidad médica, fuerza mayor o compromisos deportivos de alta relevancia, será necesario presentar los respectivos soportes que acrediten tal situación, dando observancia a los procedimientos internos establecidos para su validación y verificación.

Parágrafo Primero: Los estudiantes deberán además presentar de forma previa a la postulación del beneficio que hace Bienestar Universitario, los respectivos soportes o certificados que lo acrediten como deportista de alto rendimiento.

6.3. Requisitos generales, aplicables a las categorías de Rendimiento Deportivo y Alto Rendimiento Deportivo.

6.3.1. Los requisitos establecidos y que deben acreditarse, siempre corresponderán al periodo académico inmediatamente anterior y serán otorgados por un único periodo académico, su renovación podrá darse únicamente si se cumplen todos los requisitos exigidos.
6.3.2. El estudiante o admitido beneficiado con el reconocimiento correspondiente a la categoría de Alto Rendimiento Deportivo, una vez notificado, deberá haber aceptado expresamente los términos y condiciones definidos por la Universidad Ean, de acuerdo con lo informado en la respectiva comunicación remitida desde Bienestar Universitario.

6.4. Revisión excepcional de casos especiales correspondientes a las categorías Rendimiento Deportivo y Alto Rendimiento Deportivo.
La Gerencia de Vida Universitaria y Experiencia al Estudiante Estudiantil en conjunto con la Coordinación de Bienestar y la Defensoría Universitaria, podrán analizar y definir los casos excepcionales que, por su alto nivel de competición, características especiales y relevancia del logro deportivo, podrían ser beneficiarios del reconocimiento en cualquiera de sus categorías, independientemente de la acreditación de los respectivos requisitos. Dicha excepcionalidad, constara en acta.

6.5. Procedimiento para la aplicación del reconocimiento en las categorías de Rendimiento Deportivo y Alto Rendimiento Deportivo.
Con las decisiones que tome la Gerencia de Vida Universitaria y Experiencia al Estudiante, y la correspondiente aceptación de condiciones y requisitos por parte de los beneficiarios, se procederá a solicitar al área de Dirección de Tesorería o quien haga sus veces, la postulación del beneficio y la parametrización de requisitos a validar para la renovación posterior de los mismos.

Para las matrículas subsiguientes en las dos categorías del presente artículo, será Bienestar Universitario el responsable de postular el beneficio correspondiente de forma interna, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos. Desde el subproceso de Bienestar Universitario se notificará también al estudiante o admitido beneficiado.

ARTÍCULO 7. Trabajo artístico y desempeño cultural: es el reconocimiento que se le otorga por única vez al estudiante o grupo de estudiantes que participen y se destaquen en actividades artístico-culturales, grupos culturales representativos y/o talleres artísticos, (actividades extracurriculares); esta participación - representación se podrá dar en eventos de carácter, internacional, nacional regional, distrital o municipal

Parágrafo Primero: cuando se presente un grupo de estudiantes a este reconocimiento, solo lo recibirá quienes cumplan con los requisitos establecidos.

Parágrafo Segundo: Este reconocimiento será otorgado por única vez en el periodo académico inmediatamente siguiente al que se obtuvo el respectivo logro artístico - cultural por parte del estudiante o grupo, previa acreditación de requisitos y estará sujeto en cualquier caso a revisión, análisis y definición por parte de Bienestar Universitario. El estudiante beneficiario de este reconocimiento, podrá recibirlo, aunque no se haya efectuado la ceremonia institucional de entrega de menciones, reconocimientos, o la que haga sus veces.

Parágrafo Tercero: Este reconocimiento será otorgado de acuerdo con la conveniencia institucional y disponibilidad presupuestal de la Universidad Ean.

7.1. Requisitos para el reconocimiento correspondiente a Trabajo artístico y desempeño cultural.
Para obtener este reconocimiento el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
7.1.1. Tener un promedio igual o superior a 70 puntos durante el periodo en el cual se obtuvo el logro artístico - cultural, en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil o normativa que hagas sus veces.
7.1.2. Participar y destacarse en actividades artístico-culturales, grupos culturales representativos y talleres artísticos o representar a la Universidad Ean en eventos de carácter distrital, nacional o internacional Cuando la participación en estas actividades corresponda a torneos o eventos universitarios, organizaciones y entidades habilitadas para tal fin, se entenderá de la siguiente forma:
7.1.2.1. Si en el evento solo participan instituciones del departamento de Cundinamarca el reconocimiento se otorgará como si fuera un evento distrital.
7.1.2.2. Si en el evento solo participan instituciones de otros departamentos, diferentes a Cundinamarca el reconocimiento se otorgará como si fuera un evento nacional.
7.1.3. Haber asistido al ochenta por ciento (80%) de las sesiones y presentaciones internas y externas de la actividad, durante el periodo en el cual se obtuvo el logro artístico – cultural, excepto en casos de incapacidad médica expedida por una Entidad Prestadora de Servicios de Salud o por motivos de fuerza mayor debidamente comprobada y certificada, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.
7.1.4. Dar aceptación expresa a los compromisos y obligaciones informadas por cualquier instancia institucional y demás disposiciones normativas aplicables existentes en lo relacionado con otorgamiento inicial y renovación del beneficio otorgado.

7.1.5. Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

7.2. Reconocimiento correspondiente al Trabajo artístico y desempeño cultural.
A quienes se les otorgue este reconocimiento por cumplir con los requisitos establecidos, recibirán un descuento por una sola vez en el valor de la matrícula subsiguiente al periodo en que se dio efectivamente el logro artístico, por supuesto, teniendo en cuenta su nivel de desempeño y resultado obtenido (primer lugar/oro, segundo lugar/plata o tercer lugar/bronce) en la competencia en la cual se participó en representación de la Universidad Ean. Porcentaje de descuento:

Quienes sean beneficiarios de este reconocimiento recibirán un descuento único en el valor de la matrícula siguiente al periodo en el cual se obtuvo el logro artístico - cultural, así:

NIVEL DE DESEMPEÑO	PRIMER LUGAR/ORO	SEGUNDO LUGAR/PLATA	TERCER LUGAR/BRONCE
Internacional	80%	60%	50%
Nacional	60%	40%	30%
Regional, Distrital O Municipal	40%	20%	10%

Parágrafo Primero: La Universidad Ean, de forma excepcional podrá otorgar hasta el 30% de descuento a artistas en diferentes manifestaciones culturales que acrediten un reconocimiento artístico de alta relevancia a nivel nacional o internacional y que aporten en el mejoramiento de los grupos culturales de la Universidad Ean, previa presentación de los soportes correspondientes expedidos por una organización cultural constituida oficialmente.

Parágrafo Segundo: Para renovar este beneficio de descuento en periodos académicos subsiguientes será necesario cumplir con los requisitos establecidos y definidos en el presente documento.

Parágrafo Tercero: este descuento es otorgado por una sola vez y será aplicable en la matrícula inicial del estudiante en la Universidad Ean, por lo tanto, no será renovable de forma automática o sin que se configuren los requisitos y condiciones descritas en cada uno de los periodos académicos siguientes. Los reconocimientos que se representen en descuentos en los valores de matrícula no serán acumulables, ni retroactivos en ningún caso.

7.3. Procedimiento para la aplicación del reconocimiento correspondiente al Trabajo artístico y desempeño cultural.
El otorgamiento de descuentos para aspirantes (primera matrícula) deberá consignarse en acta que suscribirán la Gerencia de Vida Universitaria y Experiencia al Estudiante estudiantil, la coordinación de bienestar universitario, la defensoría Universitaria, y un representante de la Dirección de Tesorería o quien haga sus veces.

Con la correspondiente aceptación de condiciones y requisitos por parte de los beneficiarios, se procederá a solicitar al área de la Dirección de Tesorería o quien haga sus veces, la postulación del beneficio y la parametrización de requisitos a validar para la renovación posterior de los mismos. Igualmente, la postulación estará sujeta al análisis y respectivo estudio interno.

Para las matrículas subsiguientes, será Bienestar Universitario el responsable de postular el beneficio correspondiente de forma interna, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos. Desde el subproceso de Bienestar Universitario se notificará al estudiante o admitido beneficiado.

ARTÍCULO 8. Acciones sobresalientes en beneficio de la sociedad y del medio ambiente: de acuerdo con el numeral 61.6 del artículo 61 del Reglamento Estudiantil es el reconocimiento que se otorga al estudiante o grupo de estudiantes por el desarrollo de acciones tendientes a la preservación de un medioambiente sano, saludable y sostenible, voluntariado universitario, práctica social, y otras, local, regional o nacional.

8.1. Requisitos: para obtener esta distinción el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
- **8.1.1.** Tener un promedio igual o superior a 80 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.
- **8.1.2.** Desarrollar acciones tendientes a la preservación de un medioambiente sano, saludable y sostenible, voluntariado universitario, práctica social, y otras, local, regional o nacional.
- **8.1.3.** Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

Parágrafo Único: cuando se presente un grupo de estudiantes a este reconocimiento, solo recibirán la distinción quienes cumplan con los requisitos.

8.2. Reconocimiento: quienes sean merecedores de esta distinción recibirán el Reconocimiento de Mención Honorífica.

8.3. Procedimiento: La Vicerrectoría de Innovación Académica y la Coordinación de Selección, Compensación y Vinculación del Talento, presentarán ante Secretaría General los candidatos a esta Distinción. Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil y en esta Resolución, quienes sean aprobados recibirán la distinción.

ARTÍCULO 9. Liderazgo estudiantil: De acuerdo con el numeral 61.7 del artículo 61 del Reglamento Estudiantil es el reconocimiento que se le confiere a un estudiante o grupo de estudiantes que se destaquen por promover iniciativas de mejoramiento institucional, participen activamente en eventos organizados por la academia o sobresalir por su desempeño como miembros de los cuerpos colegiados en la Universidad Ean, en los cuales tengan la representación de la comunidad estudiantil.

9.1. Requisitos: Para obtener este reconocimiento el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

9.1.1. Tener un promedio igual o superior a 80 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.

9.1.2. Destacarse por promover iniciativas de mejoramiento institucional, participar activamente en eventos organizados por la academia o sobresalir por su desempeño como miembros de los cuerpos colegiados en la Universidad Ean, en los cuales tengan la representación de la comunidad estudiantil.

9.1.3. Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

Parágrafo Único: cuando se presente un grupo de estudiantes a este reconocimiento, solo recibirán la distinción quienes cumplan con los requisitos.

9.2. **Reconocimiento:** Quienes sean merecedores de esta distinción recibirán el Reconocimiento de Mención Honorífica.

9.3. **Procedimiento:** La Vicerrectoría de Innovación Académica presentará ante Secretaría General los candidatos a esta Distinción. Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil y en esta Resolución, quienes sean aprobados recibirán la distinción.

ARTÍCULO 10. Monitorias: en los términos del numeral 61.9 del artículo 61 del Reglamento Estudiantil es el reconocimiento que se le hace a un estudiante de pregrado que realice las labores encaminadas a prestar apoyo a un docente dentro de una unidad de estudio. La Vicerrectoría de Innovación Académica informará el número de monitorias requeridas cada semestre.

10.1. **Requisitos:** para obtener esta distinción el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

10.1.1. Tener un promedio igual o superior a 80 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.

10.1.2. La nota final de la unidad de estudio a la cual presta apoyo debe ser igual o superior a 90 puntos.

10.1.3. Realizar labores encaminadas a prestar apoyo a un docente dentro de una unidad de estudio.

10.1.4. Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

10.2. **Reconocimiento:** quienes sean merecedores de esta distinción recibirán el Reconocimiento de Mención Honorífica.

10.3. **Procedimiento:** la Vicerrectoría de Innovación Académica seleccionará los estudiantes que merecen esta distinción, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil y en esta Resolución. Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil y en esta Resolución, quienes sean aprobados recibirán la distinción.

ARTÍCULO 11. Semilleros de Investigación: De acuerdo con el numeral 61.8 del artículo 61 del Reglamento Estudiantil es el reconocimiento que se le otorga al estudiante de pregrado que voluntariamente asume el rol de investigador de forma sobresaliente creando comunidades de aprendizaje alrededor de un problema o tema específico bajo la orientación de un tutor. De acuerdo con el principio de autonomía universitaria y con el fin de generar un beneficio a la comunidad universitaria esta distinción se hace extensiva a estudiantes de especialización y maestría.

11.1. **Concepto básico de este descuento:** promueve la participación de los estudiantes de la Universidad Ean en las líneas de investigación de la Institución.

11.2. **Beneficiarios**: Estudiantes que participen activamente en semilleros de investigación.

11.3. **Descuento:** La asignación al descuento de semilleros de investigación está sujeta a la caracterización de los productos resultados de los procesos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación para la clasificación de grupos de la convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación vigente.

11.4. El descuento se otorgará a los estudiantes que cumplan con los requisitos especiales establecidos por la Gerencia de Investigación y Transferencia o quien haga sus veces, los cuales, corresponden a los siguientes:

11.4.1. Hasta quince por ciento (15%) del valor de la matrícula del semestre posterior al que se presenta alguno de los productos en la categoría Divulgación Publica de la Ciencia y Tipo B que se presentan a continuación:

11.4.1.1. **(EC_A):** Presentación de ponencia, poster y memoria en evento científico o tecnológico o presentación de ponencia en congreso académico.

11.4.1.2. **(ART_D)** Haber publicado un artículo de investigación en revista categoría D.

11.4.2. Hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula del semestre posterior al que se presenta alguno de los productos de categoría tipo A que se mencionan a continuación:

11.4.2.1. **(ART_B):** Haber publicado artículo de investigación en revista categoría B;

11.4.2.2. **(ART_C):** Haber publicado artículo de investigación en revista categoría C;

11.4.2.3. **Productos resultados de la creación o investigación-creación (AAD_A):** La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito nacional o internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria igual o mayor a 8 años, los cuales, deben ser avalados por la Unidad de Innovación y Transferencia UnIT.

11.4.2.4. (PI) Prototipo Industrial que cuente con un estado de madurez tecnológica TRl 3 conforme aprobación previa de la Unidad de Innovación y Transferencia UnIT.

11.4.3. Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula del semestre posterior al que se presenta alguno de los productos de categoría tipo A que se mencionan a continuación

11.4.3.1. **(DI_A):** Diseño Industrial cuyo registro ha sido concedido por la Oficina de Registro competente, y, que, además, cuente con contrato de fabricación, explotación o de comercialización, conforme aprobación previa de la Unidad de Innovación y Transferencia UnIT;

11.4.3.2. **(ECI):** Esquema de trazado de circuito integrado cuyo registro ha sido concedido por la Oficina de Registro competente, y, que cuente con contrato de fabricación, explotación o de comercialización, conforme aprobación previa de la Unidad de Innovación y Transferencia UnIT;

11.4.3.3. **(PB2-MB2)**:

11.4.3.3.1. Solicitud de patente vía PCT, con concepto favorable en la búsqueda internacional, examen preliminar internacional y sin concepto del examen de fondo; asimismo, que cuente con contrato de fabricación, explotación o de comercialización. Todo esto, previamente avalado por la Unidad de Innovación y Transferencia UnIT;

11.4.3.3.2. Solicitud de patente vía PCT, con concepto favorable en examen de fondo y sin contrato de fabricación, explotación o de comercialización. Todo esto, previamente avalado por la Unidad de Innovación y Transferencia UnIT;

11.4.3.4. **(PB4-MB4):** Solicitud de patente de invención vía del PCT, con concepto favorable en la búsqueda internacional y en el examen preliminar internacional; sin contrato de fabricación, explotación o de comercialización. Todo esto, previamente avalado por la Unidad de Innovación y Transferencia UnIT;

11.4.3.5. **(PB5-MB5)**: Solicitud de patente vía tradicional, con concepto favorable del examen de fondo y sin contrato de fabricación, explotación o de comercialización, los cuales deben ser avalados por la Unidad de Innovación y Transferencia UnIT.

11.4.4. Hasta el setenta por ciento (70%) del valor de la matrícula del semestre posterior al que se presenta el producto de categoría tipo TOP:

11.4.4.1. **(ART_A1):** Haber publicado un artículo de investigación en revista categoría A1;

11.4.4.2. **(ART_A2):** Haber publicado un artículo de investigación en revista categoría A2;

11.4.5. Otorgamiento de hasta el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para los siguientes productos:

11.4.5.1. Productos tecnológicos patentados PA1/PA2, obtenida vía PCT, con producto o contrato de fabricación, explotación o de comercialización, los cuales, deben ser avalados por la Unidad de Innovación y Transferencia UnIT;

11.4.5.2. Productos tecnológicos patentados MA1/MA2, obtenida vía tradicional, con producto o contrato de fabricación, explotación o de comercialización, los cuales, deben ser avalados por la Unidad de Innovación y Transferencia UnIT;

11.4.5.3. Productos tecnológicos patentados AAD_A1, los cuales, deberán corresponder a una obra o producto que ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria igual o mayor a 10 años, los cuales, deben ser avalados por la Unidad de Innovación y Transferencia UnIT;

11.4.5.4. Productos tecnológicos patentados PA3/PA4, MA3/MA4, obtenida vía PCT, sin producto y sin contrato de fabricación, explotación o de comercialización, los cuales, deben ser avalados por la Unidad de Innovación y Transferencia UnIT.

Parágrafo primero: El descuento mencionado en el apartado 11.4.5 estarán dirigidos únicamente para programas de pregrado y será otorgado para los semestres restantes del programa en curso. Para el caso de los estudiantes de posgrado, específicamente para programas académicos de Especialización y Maestría; será la Gerencia de Investigación y Transferencia, la Vicerrectoría de Innovación Académica y el Gerente General de la universidad; determinan el beneficio a otorgar conforme a lo definido en la presente resolución.

Parágrafo segundo: Los descuentos definidos en el numeral 11.4 no serán acumulables.

11.5. Requisitos de acceso:

11.5.1 Tener un promedio académico igual o superior a 80 puntos, en el periodo académico inmediatamente anterior a la solicitud del descuento, que será aplicado en el semestre inmediatamente posterior a la solicitud del descuento;

11.5.2 Registrar el proyecto de investigación ante la Gerencia de Investigación y Transferencia, y finalizarlo con el aval del tutor de semillero de investigación respectivo;

11.5.3 Generar un producto concreto de transferencia del conocimiento, que cumpla con los requisitos de calidad establecidos por Minciencias y por la Universidad Ean, a partir del proyecto registrado, de conformidad con lo definido en el presente artículo;

11.5.4 El producto deber estar avalado por el tutor del semillero de Investigación al que pertenece el proyecto, teniendo en cuenta la calidad y su articulación al foco estratégico del grupo.

11.5.5 En todo caso, los productos establecidos en el numeral 11.4., se basan en los tipos de productos definidos en la documentación para el reconocimiento de grupos de investigación para el año 2021, los cuales, se actualizarán de acuerdo a los términos que defina Minciencias. La Gerencia de Investigaciones será la encargada de realizar la postulación del descuento mencionado en este artículo.

11.5.6 Cumplir con cada uno de los requisitos especiales definidos para cada categoría en el numeral 11.4.

ARTÍCULO 12. Disposiciones comunes a todas las distinciones e incentivos

12.1. Disposiciones relacionadas con la gestión académica

12.1.1. Se establece como número de créditos mínimos cursados y aprobados, para ser presentados a las distinciones e incentivos señalados en esta Resolución, los estudiantes que tengan matrícula completa en el periodo objeto de la distinción, así:
12.1.1.1. Pregrado presencial: mínimo 18 créditos.
12.1.1.2. Pregrado virtual: mínimo 16 créditos o 18 créditos (según malla).
12.1.1.3. Postgrado: mínimo 12 créditos o 14 créditos (según malla).

Parágrafo: Cuando el estudiante no pueda matricular este número de créditos por razones imputables única y exclusivamente a la programación académica de la Universidad Ean, se podrá eximir de forma excepcional del cumplimiento de los requisitos en todas las distinciones e incentivos, menos en la Beca de Excelencia. En el momento de la presentación de postulaciones se debe presentar el aval, si aplica, por parte de la Dirección de Experiencia y Enlace Académico o la Facultad.

12.1.2. Los requisitos académicos que deben cumplirse, siempre corresponderán al semestre académico inmediatamente anterior objeto de la distinción.
12.1.3. En las distinciones e incentivos donde se exija promedio académico se incluirán la totalidad de las unidades de estudio homologadas, cursadas y aprobadas. Con excepción de la Beca de Excelencia, en donde por disposición del Reglamento Estudiantil no se tendrán en cuenta las unidades de estudio homologadas.

12.2. Disposiciones relacionadas con incentivos económicos
12.2.1. Los incentivos económicos establecidos en este capítulo serán por un periodo académico y se aplicarán para el periodo académico inmediatamente siguiente a la fecha en la cual se realice la Ceremonia de Distinciones e Incentivos en la que el estudiante sea elegido para recibir el incentivo.
12.2.2. El incentivo se aplicará sobre los créditos de matrícula y créditos adicionales que inscriba el estudiante en el periodo académico inmediatamente siguiente a la fecha en la cual se realizó la Ceremonia de Distinciones e Incentivos.
12.2.3. Si un estudiante de pregrado o postgrado de último semestre obtuvo un incentivo económico, éste se podrá aplicar para iniciar estudios en cualquiera de los programas ofertados por la Universidad Ean y el valor de la exoneración total o parcial en el pago de los derechos pecuniarios de matrícula se aplicará sobre el valor total de la matrícula de pregrado o postgrado correspondiente al periodo objeto de la distinción. Si el incentivo es parcial el estudiante deberá pagar el excedente.
12.2.4. Los incentivos económicos que se traduzcan en descuentos en los valores de matrícula no serán acumulables.

12.3. Disposiciones relacionadas con la gestión administrativa
12.3.1. Las distinciones e incentivos se realizarán cuando lo determine la Universidad Ean y las fechas se fijarán en el calendario de actividades académicas y administrativas de la Institución.
12.3.2. El proceso o subproceso correspondiente de la Universidad Ean de acuerdo con el tipo de distinción, estará encargado de postular el nombre de los beneficiarios del descuento en el sistema de gestión académica y de registro en las fechas establecidas para el efecto.
12.3.3. Estas distinciones se reconocerán mediante Resolución Rectoral.

CAPITULO II DESCUENTOS

ARTÍCULO 13. La Universidad Ean podrá otorgar los siguientes descuentos en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula a los siguientes grupos de interés:

13.1. Descuento para estudiantes que realicen intercambios de corta y larga duración con Instituciones Educativas Nacionales y/o Extranjeras.
13.2. Descuento por ser parte del *Buddy Program*.
13.3. Descuento para Familia Eanista: graduados y su núcleo familiar.
13.4. Descuento para Familia Eanista: referidos Bogotá
13.5. Descuento para Familia Eanista: referidos Regionales
13.6. Descuento para personas naturales que pertenezcan a entidades externas públicas o privadas.
13.7. Descuento para egresados no graduados.
13.8. Descuento para estudiantes que desempeñen cargos de representación, en los órganos colegiados de la Universidad Ean.
13.9. Descuento y beneficio para estudiantes con los mejores resultados en las pruebas Saber Pro y beneficio para aquellos estudiantes con desempeño sobresaliente en las pruebas del curso de auto formación y auto entrenamiento de la Universidad Ean.
13.10. Descuento para estudiantes que cursen programa simultáneo en la Universidad Ean.
13.11. Descuento para estudiantes que participen en la estrategia de inmersión.
13.12. Descuento para estudiantes que pertenezcan a minorías étnicas.
13.13. Descuento en el estudio de homologación.
13.14. Descuento para estudiantes de los programas de Educación Continuada.
13.15. Descuentos para la escuela de idiomas.
13.16. Descuento para estudiantes que se desempeñen como Anfitriones Legacy o Voceros.
13.17. Descuento para profesionales del sector de la salud.
13.18. Descuento para curso de actualización.
13.19. Plan de Apoyo Financiero – Eanista Cuenta Conmigo para estudiantes nuevos y antiguos.

ARTÍCULO 14. Descuento para estudiantes que realicen intercambios de corta y larga duración con Instituciones Educativas Nacionales y/o Extranjeras

14.1. Conceptos básicos de este descuento
14.1.1. **Intercambios académicos de larga duración:** se entiende como intercambio académico de larga duración aquellos que se realicen en virtud de los convenios suscritos entre la Universidad Ean y otras instituciones nacionales y extranjeras y que tengan mínimo una duración de seis meses y máximo un año, de forma continua y en modalidad presencial.

14.1.2. **Intercambios de corta duración:** se entiende como intercambio académico de corta duración, aquellos que se realicen en el marco de programas ofertados por la Universidad Ean y que tengan una duración menor a seis meses de forma continua.

Parágrafo primero: Los intercambios académicos que tienen descuento en virtud de esta Resolución, implican el desplazamiento físico del estudiante fuera de la ciudad y/o del país. En este sentido, Los descuentos a los que hace alusión este artículo, aplican exclusivamente para los intercambios académicos en modalidad presencial, si el estudiante hace parte de un intercambio o movilidad virtual o en modalidad Presencial Asistida con Tecnología el valor de las unidades de estudio no tendrá ningún descuento asociado.

Parágrafo segundo: Los estudiantes que realicen práctica profesional en el exterior, que implique desplazamiento físico fuera del país y se encuentren en el marco de su plan de estudios, podrán acceder al descuento señalado en el presente artículo, previa aprobación del subproceso de Práctica Profesional. El descuento se aplicará únicamente sobre el valor pagado por la unidad de estudio de práctica profesional.

14.2. **Beneficiarios:** estudiantes de pregrado de la Universidad Ean.

14.3. Descuentos y beneficios

14.3.1. **Intercambios académicos presenciales internacionales de larga duración:** en este caso se otorgará un descuento del 70% sobre el valor de la matrícula de las unidades de estudio que tengan relación con la experiencia internacional, el cual se abonará en el semestre de intercambio académico que se realice.

14.3.2. **Intercambios académicos presenciales nacionales de larga duración:** en este caso se otorgará un descuento del 50% sobre el valor de la matrícula de las unidades de estudio que tengan relación con la experiencia nacional, el cual se abonará en el semestre de intercambio académico que se realice.

14.3.3. **Intercambios de corta duración presencial:** en este caso se otorgará un descuento del 40% sobre el valor de la matrícula de las unidades de estudio que tengan relación con la experiencia internacional, el cual se aplicará sobre la unidad de estudio que matricule el estudiante.

14.3.4. **Posible homologación**: si académicamente se considera que la movilidad puede ser objeto de una homologación, antes del intercambio se suscribe entre el estudiante y la Facultad competente un documento donde se establezca, si es viable la homologación y sus condiciones. Posteriormente una vez finalizado el intercambio, previa autorización del estudiante, la Universidad de intercambio emite el certificado y este sirve de sustento para el proceso de homologación. Los créditos a registrar en el acta de homologación serán los que académicamente correspondan y se reconocerán todas las calificaciones de las unidades aprobadas en el plan de estudios del estudiante. En este caso no habrá lugar a devolución o abono por ningún concepto.

Parágrafo primero: sobre los créditos matriculados en ese periodo que no tengan relación alguna con la experiencia internacional, la Universidad Ean no aplicará ningún descuento.

Parágrafo segundo: sobre los créditos matriculados y cursados en la institución de acogida que no sean aprobados por el estudiante, la Universidad Ean no podrá reconocerlos ni homologarlos.

14.4. **Requisitos de acceso**

14.4.1. Encontrarse vinculado y matriculado como estudiante de uno de los programas académicos de pregrado y postgrado de la Universidad Ean.

14.4.2. Realizar intercambios de corta y larga duración con Instituciones Educativas Nacionales o Extranjeras a través de la Universidad Ean.

14.4.3. Haber cursado al menos el 10% de los créditos académicos establecidos en el respectivo plan de estudios.

14.4.4. Contar con el promedio ponderado acumulado de mínimo de 70/100 puntos durante el desarrollo de su programa académico al momento de postularse al intercambio académico.

14.4.5. Aplicar para realizar el intercambio académico de corta o larga duración, cumpliendo con los tiempos y procedimientos establecidos por la Dirección de Relaciones Internacionales y Graduados.

14.4.6. Aceptar que cuando reciba el descuento mencionado en este aparte por movilidad, no le será aplicable cualquier otro descuento que se establezca en esta Resolución. En todo caso, el estudiante podrá renunciar al descuento por movilidad y optar por cualquier otro que le resulte más favorable.

14.5. **Requisitos especiales de renovación**: además de los establecidos en el artículo 34 de la presente resolución, este descuento tendrá los requisitos de renovación:

14.5.1. Hacer uso de los descuentos descritos en este artículo máximo dos (2) veces en el desarrollo de su plan de estudios en la Universidad Ean. Sin embargo, si en la primera oportunidad que hace uso del descuento no aprueba alguna de las unidades de estudio matriculadas, la Dirección de Relaciones Internacionales y Graduados no podrá postular al estudiante para que le sea otorgado un segundo descuento.

14.5.2. Si el estudiante no realiza el intercambio, el valor pagado para el periodo de movilidad internacional se aplicará a los derechos pecuniarios según el número de créditos que el estudiante determine cursar. Si después de lo anterior, quedan saldos pendientes de pago, el estudiante deberá asumirlos y cancelarlos en su totalidad a la Universidad Ean. En este caso, la Dirección de Relaciones Internacionales y Graduados realizará el seguimiento de quienes se encuentren en esta situación.

14.5.3. No haber retirado unidades de estudio durante el intercambio.

14.6. **Procedimiento**: la Dirección de Relaciones Internacionales y Graduados será responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos de los estudiantes postulados y registrará en el sistema de información académico el listado oficial de aprobados, en las fechas establecidas para dichos efectos. La Dirección de Tesorería aplica el descuento correspondiente.

Parágrafo Primero: cuando el estudiante finalice su periodo de movilidad, podrá retomar los descuentos y beneficios que venía disfrutando siempre y cuando cumpla con los requisitos de acceso o renovación según corresponda.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes que ingresen a la Institución a través de un programa de movilidad entrante, obtendrán hasta un cien por ciento de descuento (100%) en el valor de los créditos que se matriculen, en los términos y condiciones establecidos en los Convenios y compromisos de la Universidad Ean.

ARTÍCULO 15. Descuento por ser parte del *Buddy Program*

15.1. **Beneficiarios:** se entiende como el estudiante de la Universidad Ean que acompaña a un estudiante internacional de pregrado o posgrado durante su estadía (presencial o virtual) en la Universidad. Los *buddies* son guías y mentores que acompañan a un estudiante internacional durante su tiempo de estadía en la Universidad Ean. Se encargan de que el "*mentee*" o estudiante internacional viva la mejor experiencia posible en la institución.

Parágrafo primero: La Dirección de Relaciones Internacionales y Graduados elegirá un máximo de **10 *buddies* por semestre**, según la necesidad de la Institución y de acuerdo con la estrategia diseñada para aplicar en cada período académico. El estudiante de pregrado puede participar las veces que quiera, pero sólo obtendrá un máximo de 2 descuentos. El estudiante de posgrado sólo podrá participar 1 vez y obtener 1 descuento.

Parágrafo segundo: En el desarrollo de este programa, no se encuentra el estudiante bajo subordinación o ningún otro tipo de situación que pueda eventualmente derivar en la materialización de una relación laboral. La naturaleza de este programa es de carácter estrictamente académico.

15.2. **Descuento:** El estudiante que sea elegido por la Dirección de Relaciones Internacionales y Graduados, como *Buddy* tendrá un descuento del **VEINTE POR CIENTO (20%)** en el valor de los derechos pecuniarios de la matrícula estándar (máximo 18 créditos para pregrado y, 12 para posgrado) en el período académico inmediatamente posterior al cual se desempeñó como *buddy*. Este descuento se realizará efectivo para el semestre subsiguiente en el que el estudiante participó como *Buddy*, una vez el *buddy* haya cumplido con todos los compromisos adquiridos. En lo posible la Dirección de Relaciones Internacionales y Graduados procurará que los *buddies* cambien semestre a semestre, pero podrán ser seleccionados nuevamente en caso de que se postulen, que hayan tenido una experiencia positiva y que no haya nuevos aspirantes con el perfil necesario.

Parágrafo: El descuento para *Buddies* no es retroactivo ni acumulable con otros beneficios de la Universidad Ean (por ejemplo, descuentos por pronto pago, egresado, plan E+, comerciales, etc.). No aplica para inscripción, derechos de grado, certificaciones, diplomas u otros valores que tenga establecidos la Institución y no aplica para programas impartidos en convenio con otras universidades o instituciones nacionales o internacionales o que conduzcan a doble titulación. En caso de estar en último semestre se podrá aplicar el beneficio para cursar un postgrado en la Universidad Ean y hasta la suma que le hubiese correspondido en su matrícula de pregrado.

15.3. **Requisitos de acceso:** Para acceder al descuento el estudiante deberá

15.3.1. Ser estudiante activo que se encuentre matriculado a alguno de los programas formales de la Universidad Ean.

15.3.2. Haber aprobado mínimo el 10% del respectivo plan de estudios, incluyendo créditos homologados.

15.3.3. Inscribirse de forma libre y voluntaria al Buddy Program, a través del formato diseñado para tal fin.

15.3.4. Poseer competencias de liderazgo y comunicación que serán valoradas en el proceso de selección de Buddies que gestionará la Dirección de Relaciones Internacionales y Graduados y que será apoyado por el concepto que emita la facultad respectiva.

15.3.5. Entregar la documentación y requisitos respectivos dentro de las fechas establecidas por la Dirección de Relaciones Internacionales y Graduados, de manera que, en los términos establecidos por la misma, se pueda hacer publicación de los seleccionados.

15.3.6. Reunirse mínimo una vez a la semana con su *mentee*.

15.3.7. Informar a la Dirección de Relaciones Internacionales y Graduados cualquier crisis o necesidad de apoyo que tenga el estudiante internacional.

15.3.8. Realizar una actividad de arte, cultura, música (u otros) de manera colaborativa con su buddy.

15.3.9. Realizar entrega del informa del Buddy Program al final del periodo: confirmación de sesiones semanales, actividades realizadas con descripción de ayuda al estudiante internacional y un texto que describa las competencias adquiridas durante el programa.

15.3.10. El estudiante que se encuentre en últimos semestres y para el semestre que se le deba postular el descuento no cuente con una matrícula académica, podrá aceptar la condición de participar en el Buddy sin obtener el descuento asociado.

15.4. **Procedimiento:** La Dirección de Relaciones Internacionales y Graduados será la encargada de realizar la postulación para el descuento.

ARTÍCULO 16. Descuento para la Familia Eanista: graduados y su núcleo familiar

16.1. **Beneficiarios:** graduados (graduados o con plan de estudio culminado) y cualquier familiar de este que se encuentre en los siguientes grados:

16.1.1. **Primer grado de consanguinidad en línea ascendente y descendente:** Padre y madre, hijos e hijas.

16.1.2. **Segundo grado de consanguinidad en línea colateral:** Hermanos, hermanas, abuelos, nietos.

16.1.3. **Primer grado civil ascendente y descendente:** Hijos adoptivos y padres adoptantes.

16.1.4. **Primer grado de afinidad:** Cónyuge o compañero permanente.

16.1.5. **Tercer grado de consanguinidad:** Tíos y primos.

16.1.6. **Segundo grado de afinidad:** Hijastros.

16.2. **Descuento:** Se fijan los siguientes descuentos en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula, para los beneficiarios que sean admitidos para cursar el primer nivel de un programa de pregrado o postgrado conducente a título, excluyendo programas impartidos en convenio con otras instituciones o universidades nacionales e internacionales.

Tipo de programa	Descuento para el Graduado	Descuento para el Familiar
Pregrado	25%	20%
Postgrado	25%	20%
Educación Continuada	15%	15%
Escuela de Idiomas	15%	15%

16.3. **Requisitos de acceso:** para acceder al descuento, los estudiantes deberán tener la calidad de beneficiario y acreditar su condición mediante la documentación correspondiente y concordantes de la presente Resolución y demás condiciones que fije la institución.

16.4. **Requisitos para la renovación:** Los requisitos para la renovación serán los siguientes:
- **16.4.1.** No ser objeto de sanción disciplinaria.
- **16.4.2.** Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos que corresponden a una matrícula completa en el semestre inmediatamente anterior al otorgamiento del descuento. Se define la matricula completa de semestre en la Universidad Ean en los siguientes términos:
 - **16.4.2.1.** **Pregrado presencial:** mínimo 18 créditos.
 - **16.4.2.2.** **Pregrado virtual:** mínimo 16 créditos o 18 créditos (según malla).
 - **16.4.2.3.** **Postgrado:** mínimo 12 créditos o 14 créditos (según malla).
 - **16.4.2.4.** **Doctorado anual:** 24 créditos. **Doctorado semestral:** 13 créditos.
- **16.4.3.** No haber retirado unidades de estudio.
- **16.4.4.** Cumplir con un promedio ponderado mínimo de 80/100 puntos en el semestre inmediatamente anterior.
- **16.4.5.** Matricular al inicio de cada semestre la totalidad de créditos correspondientes al plan de estudios, salvo casos excepcionales derivados de planes de estudio especiales (E+, Proyéctate, homologaciones, entre otros).

16.5. **Procedimiento:** para optar por primera vez por el descuento contemplado en este artículo, es necesario que el interesado lo solicite a la Oficina de Graduados o quien haga sus veces de la Universidad Ean quien se encargará de realizar la postulación. Este descuento podrá renovarse por todo el programa académico siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas para su renovación en esta Resolución.

ARTÍCULO 17. Descuento para Familia Eanista: referidos Bogotá

17.1. **Concepto básico de este descuento: Programa de referidos:** permite a la comunidad universitaria difundir el proyecto educativo de la Universidad Ean.

17.2. **Beneficiarios:** Serán los referentes y referidos:
- **17.2.1.** **Referente:** es un miembro de la comunidad Eanista (estudiante de pregrado y/o posgrado, graduado, o colaborador de la Universidad Ean que no haga parte de la Gerencia de Proyección y Crecimiento, o que sea Gerente Académico, Decano o Director de Programa. El referente promociona los programas de pregrado o posgrado que ofrece la Universidad Ean y presenta un referido.
- **17.2.2.** **Referido:** es la persona presentada por el referente y que aspira a ser miembro de la comunidad Eanista, matriculándose en los programas académicos de postgrado o pregrado de la Universidad Ean.

17.3. **Descuentos y beneficios**:
- **17.3.1.** **Referente:** beneficio económico en bonos equivalente al cinco por ciento (5%) del valor neto de la matrícula presencial o virtual que efectivamente el referido pagó a la Universidad Ean, solo en la matricula inicial. El referente puede tener tantos bonos como personas refiera.
- **17.3.2.** **Referido:** descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor bruto de la primera matrícula de un programa académico de pregrado o postgrado impartido directamente por la Universidad Ean. El descuento no podrá ser acumulable con otros descuentos comerciales, a menos que así se determine dentro del programa de apoyo financiero definido por la Universidad.

17.4. **Requisitos de acceso:**
- **17.4.1.** **Referente:** Cumplir con los términos y condiciones procedimentales establecidos por la Gerencia de Proyección y Crecimiento de la Universidad Ean.
- **17.4.2.** **Referido:**
 - **17.4.2.1.** Cumplir con los términos y condiciones procedimentales establecidos por la Gerencia de Proyección y Crecimiento de la Universidad Ean.
 - **17.4.2.2.** No encontrarse en las bases de datos de la Universidad como aspirante o interesado. Si se encuentra como interesado, debe estar en una calificación como no contactado o no interesado.
 - **17.4.2.3.** No tener historia académica ni vínculo laboral o contractual con la Universidad Ean con anterioridad a esta solicitud de admisión.
 - **17.4.2.4.** No retirar el semestre, ni presentar solicitud de devolución o abono en el periodo académico que recibe el descuento en virtud de este artículo.
 - **17.4.2.5.** No haber cursado programas de extensión o de Educación Continuada.
 - **17.4.2.6.** Debe inscribir y pagar como mínimo los siguientes números de créditos, en cualquier programa académico de pregrado o posgrado ofrecido por la Universidad Ean, en las fechas establecidas por el calendario de admisiones para cada periodo y programa.
 - **17.4.2.7.** Si es matricula semestral deberá inscribir como mínimo los siguientes créditos:
 - **17.4.2.7.1.** Pregrado presencial: mínimo 18 créditos.

17.4.2.7.2. Pregrado virtual: mínimo 16 créditos o 18 créditos (según malla).
17.4.2.7.3. Postgrado: mínimo 12 créditos o 14 créditos (según malla).

17.4.2.8. Si es matrícula de ciclo o modulo deberá inscribir como mínimo los siguientes créditos:
17.4.2.8.1. Pregrado presencial: mínimo 9 créditos.
17.4.2.8.2. Pregrado virtual: mínimo 8 créditos o 9 créditos (según malla).
17.4.2.8.3. Postgrado: mínimo 6 créditos o 7 créditos (según malla).

Parágrafo primero: Cuando el estudiante no pueda matricular este número de créditos por razones imputables única y exclusivamente a la programación académica de la Universidad Ean, se podrá eximir de forma excepcional del cumplimiento de este requisito.
Parágrafo segundo: Cuando el estudiante tenga la posibilidad de acceder a otro descuento comercial que le reporte un mayor beneficio, podrá escogerlo, sin que por esto se vea afectado el beneficio económico que obtiene el referente.
Parágrafo tercero: Garantizar que el referido consigne su información en el formulario de inscripción correspondiente y autorice el tratamiento de sus datos para que la Universidad Ean pueda realizar el primer contacto con el mismo.

17.5. Procedimiento

17.5.1. **Postulación de los descuentos aplicables a los referidos**: la Gerencia de Proyección y Crecimiento, verifica las condiciones y postula en el sistema de información.

17.5.2. **Entrega de los bonos a los referentes**: la Gerencia de Proyección y Crecimiento será la encargada de verificar los requisitos y hacer la entrega de los bonos según sea el caso.

Parágrafo: Los bonos serán entregados a partir de la quinta semana de inicio de actividades académicas del ciclo o semestre correspondiente, o cuando la Gerencia de Proyección y Crecimiento determine.

ARTÍCULO 18. Descuento para Familia Eanista: referidos Regionales

18.1. **Concepto básico de este descuento: Programa de referidos:** permite a la comunidad universitaria difundir el proyecto educativo de la Universidad Ean en los programas regionales.

18.2. **Beneficiarios:** Serán los referentes y referidos:

18.2.1. **Referente:** pueden ser referentes los estudiantes de pregrado y/o posgrado de la Universidad Ean, docentes y/o colaboradores de instituciones y/o empresas aliadas, esto es, con aquellas con las que la Universidad Ean tenga un convenio activo. No podrán ser referentes los colaboradores de la Gerencia de Proyección y Crecimiento, quien sea o quien haga sus veces, Decano o Director de Programa, así como aquellas personas que tengan vínculo directo o conflicto de interés con el convenio previamente mencionado. El referente promociona los programas de posgrado que ofrece la Universidad Ean y presenta un referido.

18.2.2. **Referido:** es la persona presentada por el referente y que aspira a ser miembro de la comunidad Eanista, matriculándose en los programas académicos regionales de postgrado de la Universidad Ean. El referido no puede tener historial académico en la Universidad Ean y tampoco vínculo laboral con la misma.

18.3. **Beneficio para el Referente:** recibe el beneficio económico de un bono de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000 M/CTE) por cada estudiante que refiera.

18.4. **Beneficio para el Referido:** el referido recibirá los beneficios regulares asociados a los programas regionales de la Universidad Ean.

18.5. **Requisitos de acceso:**

18.5.1. **Referente:**
18.5.1.1. Cumplir con los términos y condiciones procedimentales establecidos por la Gerencia de Proyección y Crecimiento de la Universidad Ean.
18.5.1.2. Los referentes pueden referir por cohorte máximo a dos (2) aspirantes.
18.5.1.3. Garantizar que el referido consigne su información en el formulario de inscripción correspondiente y autorice el tratamiento de sus datos para que la Universidad Ean pueda realizar el primer contacto con el mismo.

18.5.2. **Referido:**
18.5.2.1. Cumplir con los términos y condiciones procedimentales establecidos por la Gerencia de Proyección y Crecimiento de la Universidad Ean.
18.5.2.2. No encontrarse en las bases de datos de la Universidad como aspirante o interesado. Si se encuentra como interesado, debe estar en una calificación como no contactado o no interesado en un período no inferior a un año.
18.5.2.3. No tener historia académica ni vínculo laboral o contractual con la Universidad Ean con anterioridad a esta solicitud de admisión.
18.5.2.4. No retirar el semestre, ni presentar solicitud de devolución o abono en el periodo académico en el que fue referido.
18.5.2.5. No haber cursado programas de extensión o de Educación Continuada.
18.5.2.6. Debe inscribir y pagar como mínimo los siguientes números de créditos, en cualquier programa académico de posgrado ofrecido por la Universidad Ean en regiones, en las fechas

establecidas por el calendario de admisiones para cada periodo y programa.

18.5.2.7. Deberá inscribir como mínimo los siguientes créditos:
18.5.2.7.1. Postgrado: mínimo 12 créditos.

18.5.2.8. Si es matrícula de ciclo o modulo deberá inscribir como mínimo los siguientes créditos:
18.5.2.8.1. Postgrado presencial: 6 créditos.

Parágrafo primero: Cuando el estudiante no pueda matricular este número de créditos por razones imputables única y exclusivamente a la programación académica de la Universidad Ean, se podrá eximir de forma excepcional del cumplimiento de este requisito.

18.6. Procedimiento

18.6.1. **Postulación de los descuentos aplicables a los referidos**: la Gerencia de Proyección y Crecimiento, verifica las condiciones y postula en el sistema de información.

18.6.2. **Entrega de los bonos a los referentes**: la Gerencia de Proyección y Crecimiento será la encargada de verificar los requisitos y entregará los bonos correspondientes.

Parágrafo: Los bonos serán entregados a partir de la quinta semana de inicio de actividades académicas del ciclo o semestre correspondiente, o cuando la Gerencia de Proyección y Crecimiento determine.

ARTÍCULO 19. Descuentos para personas naturales que pertenezcan a entidades externas públicas o privadas

19.1. **Concepto básico de este descuento**: a través de este descuento la Universidad Ean vincula a entidades públicas y privadas a su proyecto educativo formal.

19.2. **Beneficiarios**: grupos de mínimo 3 personas pertenecientes a entidades públicas o privadas con las que no se tenga una alianza vigente, interesadas en cursar un mismo programa de pregrado o postgrado, siempre y cuando el mismo sea impartido directamente por la Universidad Ean, no conduzca a doble titulación y no sea ofrecido en convenio.

19.3. **Descuento**: la Universidad Ean pactará un descuento máximo del diez por ciento (10%), en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula.

19.4. Requisitos para acceder al descuento:

19.4.1. Estar vinculados con la entidad pública y privada y acreditarlo en los términos que exija la Universidad Ean.

19.4.2. Iniciar en el mismo periodo académico, ciclo o modulo.

19.4.3. Para la renovación de este descuento, es necesario que se conserven las condiciones iniciales que dieron origen al descuento, es decir, deben permanecer los grupos tal y como iniciaron.

19.5. **Procedimiento**: la Dirección de Tesorería o quien haga sus veces será la encargada de realizar la postulación para acceder a este descuento.

ARTÍCULO 20. Descuento para egresados no graduados

20.1. **Concepto básico de este descuento**: **No graduado U Ean**: en la Institución se define como el estudiante que cursó y aprobó su plan de estudios, cumplió con todos los requisitos y no ha obtenido el título académico.

20.2. **Beneficiarios:** No graduado U Ean.

20.3. **Descuento:** veinticinco por ciento (25%) de descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula, de un programa académico de pregrado o postgrado de la Universidad Ean.

20.4. **Requisitos de acceso:** para acceder al descuento, los estudiantes deberán tener la calidad de beneficiario y acreditarlo en los términos establecidos y concordantes de la presente Resolución y demás condiciones que fije la institución.

20.5. **Requisitos para la renovación:** Los requisitos para la renovación serán los siguientes:

20.5.1. No ser objeto de sanción disciplinaria.

20.5.2. Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos que corresponden a una matrícula completa en el semestre inmediatamente anterior al otorgamiento del descuento. Se define la matricula completa de semestre en la Universidad Ean en los siguientes términos:

20.5.2.1. **Pregrado presencial:** mínimo 18 créditos.

20.5.2.2. **Pregrado virtual:** mínimo 16 créditos o 18 créditos (según malla).

20.5.2.3. **Postgrado:** mínimo 12 créditos o 14 créditos (según malla).

20.5.2.4. **Doctorado anual:** 24 créditos. **Doctorado semestral:** 13 créditos.

20.5.2.5. No haber retirado unidades de estudio.

20.5.2.6. Cumplir con un promedio ponderado mínimo de 80/100 puntos en el semestre inmediatamente anterior.

20.5.2.7. Matricular al inicio de cada semestre la totalidad de créditos correspondientes al plan de estudios, salvo casos excepcionales derivados de planes de estudio especiales (E+, Proyéctate, homologaciones, entre otros).

20.6. **Procedimiento**: la oficina de Graduados de la Universidad Ean será la encargada de realizar la postulación para acceder a este descuento.

ARTÍCULO 21. Descuentos para estudiantes que desempeñen cargos de representación en los órganos colegiados de la Universidad Ean

21.1. **Concepto básico de este descuento:** la Universidad Ean quiere promover entre sus estudiantes la participación activa en sus órganos colegiados.

21.2. **Beneficiarios:** estudiantes que se desempeñen como representante principal y su suplente ante el Consejo Académico y los Consejos de Facultad.

21.3. **Descuento:**

21.3.1. **Representante principal y suplente ante el Consejo Académico:** tendrán un descuento del noventa por ciento (90%) en el valor total de los derechos pecuniarios de matrícula en los semestres siguientes a la fecha de su elección, mientras mantenga dicha membresía.

21.3.2. **Representante principal y suplente ante los Consejos de Facultad:** tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el valor total de los derechos pecuniarios de matrícula en los semestres siguientes a la fecha de su elección, mientras mantengan dicha membresía.

21.3.3. **Representante suplente del Consejo Superior:** tendrá un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el valor total de los derechos pecuniarios de matrícula en los semestres siguientes a la fecha de su elección, mientras mantengan dicha membresía.

21.4. **Requisito de acceso:** haber sido elegido como representante de los estudiantes ante el Consejo Académico y Consejos de Facultad.

21.5. **Requisitos especiales de renovación:**

21.5.1. Mantener la membresía de acuerdo con los requisitos estipulados en la resolución de elecciones expedida para el proceso de elecciones mediante el cual fue elegido.

21.5.2. Cumplir con los requisitos académicos previstos en el artículo 34 de esta resolución.

21.5.3. Cumplir con las funciones asignadas a la representación estudiantil.

21.5.4. Para continuar con este descuento en los niveles siguientes, los estudiantes deben continuar ejerciendo como representantes principales o suplentes.

21.6. **Procedimiento:**

21.6.1. La Secretaría General será la encargada de realizar la postulación para acceder a los descuentos a favor de los representantes ante el Consejo Académico y del representante suplente del Consejo Superior.

21.6.2. El Decano respectivo o quien haga sus veces, estará encargado de realizar las postulaciones para acceder a los descuentos a favor de los representantes ante los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 22. Descuento y beneficio para estudiantes con los mejores resultados en las pruebas Saber Pro y beneficio para aquellos estudiantes con desempeño sobresaliente en las pruebas del curso de auto formación y auto entrenamiento de la Universidad Ean

22.1. **Concepto básico de este descuento:** El descuento por desempeño en las pruebas Saber Pro y en el curso de autoformación y auto entrenamiento en la Universidad Ean se establece como un reconocimiento a los estudiantes Eanistas que demuestran un sobresaliente desempeño en la prueba de Estado Saber Pro y en las actividades de preparación coordinadas por el Assesment Center. Este reconocimiento se fundamenta en el informe emitido por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), el cual destaca la importancia de este examen para evaluar la calidad de la educación superior.

22.2. **Beneficiarios y Requisitos:** para obtener este reconocimiento el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

22.2.1. **Requisitos del curso de autoformación y auto entrenamiento Saber Pro:**

22.2.1.1. Haber participado en por lo menos el 90% de las actividades de preparación y contextualización de las sesiones de competencias genéricas que dispone la Universidad Ean.

22.2.1.2. Obtener el mejor desempeño en el curso auto formativo y de auto entrenamiento Saber Pro, según criterios establecidos por el Assesment Center de la Universidad Ean.

22.2.2. **Requisitos del resultado en la prueba de Estado Saber Pro:**

22.2.2.1. Lograr el más alto puntaje global por facultad, y que, de acuerdo con la escala establecida por el ICFES, ubique este puntaje en el percentil 100.

22.2.2.2. Alcanzar un desempeño superior de acuerdo con la escala establecida por el ICFES para mínimo cuatro de las competencias genéricas evaluadas, ubicando cada resultado mínimo en el percentil 95.

22.2.2.3. Cumplir con los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

Parágrafo primero: los incentivos otorgados de acuerdo con el desempeño en la Prueba de Estado Saber Pro serán aplicables bajo las condiciones actuales definidas por el ICFES y mientras no se presenten modificaciones en la estructura de esta y/o en las metodologías para el análisis de sus resultados.

Parágrafo segundo: los reconocimientos en esta categoría serán otorgados posterior a la fecha de entrega de resultados, de manera anual.

22.3. **Descuento y beneficio:** quienes cumplan con los anteriores requisitos, recibirán los siguientes incentivos:

22.3.1. **Descuento y beneficio para el curso de autoformación y auto entrenamiento Saber Pro:**

22.3.1.1. Condonación en el pago de los derechos de grado para un estudiante por facultad que obtenga el mejor desempeño en las pruebas del curso de autoformación y auto entrenamiento de la Universidad Ean, según el informe del Assesment Center.

22.3.2. **Beneficio para el mejor resultado en la prueba de Estado Saber Pro:**

22.3.2.1. Subvención equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula, aplicable en programas de especialización o maestría que ofrece

la Universidad Ean, para el estudiante que obtenga el mejor resultado en la prueba de Estado Saber Pro por facultad, según el informe anual del ICFES.

22.3.3. Mención Honorífica:

22.3.3.1. Mención honorífica para los estudiantes que alcancen un desempeño superior de acuerdo con la escala establecida por el ICFES obteniendo un puntaje global ubicado mínimo en el percentil 98.

Parágrafo primero: En caso de empate, el beneficio se otorgará al estudiante que presente el promedio académico acumulado más alto de su facultad.
Parágrafo segundo: En caso de que ningún estudiante logre la meta establecida según corresponda, el beneficio no será otorgado.
Parágrafo tercero: La renovación este descuento procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de esta Resolución.

22.4. Vigencia: estos reconocimientos tendrán una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su otorgamiento, pasado este término, el estudiante no podrá solicitar el beneficio otorgado. Si quién tiene derecho a este incentivo se desvincula de la Universidad Ean en el periodo siguiente o está en último semestre, se dispondrá conforme lo establece el artículo 63 en sus parágrafos 2 del Reglamento Estudiantil de la Institución.

22.5. Procedimiento: la Vicerrectoría de Innovación Académica o quien haga sus veces será la encargada de realizar la postulación para acceder a los descuentos y beneficios descritos en este artículo y se encargará de hacerlos efectivos.

ARTÍCULO 23. Descuentos para estudiantes que cursen programa simultáneo en la Universidad Ean

23.1. Concepto básico de este descuento: beneficia al ingreso de un estudiante con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Estudiantil.

23.2. Beneficiarios: estudiantes de la Universidad Ean que cursen simultáneamente dos programas en la Institución impartidos directamente por la misma (Universidad Ean).

23.3. Descuento: se les otorgará un veinte por ciento (20%) de descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para programas presenciales y un veinticinco por ciento (25%) de descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para programas virtuales, tanto para el programa inicial como para el segundo programa en el momento que inicie este.

Parágrafo primero: Los estudiantes que realicen programa simultáneo y ya tengan un descuento otorgado para su primer programa, que sea mayor, no tendrán que renunciar a este y podrán obtener el descuento en el segundo programa, de acuerdo a la modalidad del programa. Los descuentos del programa de origen, adquiridos previamente, que sean mayores, mantendrán los requisitos de renovación independientes, de acuerdo con los términos y condiciones que le dieron origen.

Parágrafo segundo: Este descuento no aplica para los estudiantes pertenecientes al Plan E+.

23.4. Requisitos para acceder al descuento:

23.4.1. Si es un programa de pregrado: tener aprobados como mínimo treinta y seis (36) créditos para presencial y treinta y dos (32) para virtual del programa inicial.
23.4.2. Si es un programa de postgrado: no hay requisitos aprobatorios de unidades de estudio.
23.4.3. Matricular de manera simultánea los programas académicos.
23.4.4. Matricular en el segundo programa como mínimo lo siguiente:
23.4.4.1. Si el segundo programa es presencial: mínimo tres (3) créditos.
23.4.4.2. Si el segundo programa es virtual: mínimo cuatro (4) créditos pregrado y mínimo dos (2) créditos postgrado.
23.4.5. Realizar matricula completa en el programa inicial.

23.5. Requisitos de renovación del descuento:

23.5.1. Deberá cursar los programas de forma simultánea, excepto cuando el estudiante haya finalizado satisfactoriamente los créditos académicos a cursar del programa inicial, en este caso, el segundo programa continuará con el veinte por ciento (20%) de descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para programas presenciales y un veinticinco por ciento (25%) de descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para programas virtuales.
23.5.2. Continuar con la matricula establecida en el numeral 23.4.4. de este artículo.
23.5.3. Si el estudiante admitido en los programas no se matricula en los mismos, deberá pagar la matrícula completa del programa al cual se matricule y por tanto no gozará del descuento descrito en este artículo.

23.6. Procedimiento: Registro Académico o quien haga sus veces será el encargado de realizar la postulación para acceder a este descuento.

ARTÍCULO 24. Descuento para estudiantes que participen en la estrategia de inmersión

24.1. Concepto básico de este descuento: beneficia al ingreso de un estudiante con fundamento en el numeral 24.1. del artículo 24 del Reglamento Estudiantil.

24.2. Beneficiarios: los estudiantes de inmersión, que están cursando el último año de educación media matriculados en los colegios con los cuales la Universidad Ean tiene contacto. Los estudiantes que ingresen a la Institución a través de un programa de inmersión, obtendrán hasta un cien por ciento de descuento (100%) en el valor de los créditos que se matriculen, en los términos y condiciones establecidos en los Convenios y compromisos de la Universidad Ean. Este descuento aplica únicamente cuando el estudiante tiene le primer contacto con la Institución y todavía se encuentra cursando su programa de educación media.

24.3. Descuento: veinte por ciento (20%) de descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para programas presenciales y un veinticinco por ciento (25%) de descuento en el valor de

los derechos pecuniarios de matrícula para programas virtuales del primer semestre, adicional a la homologación de las unidades de estudio cursada en los términos del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean, cuando éstas sean aprobadas en las condiciones establecidas por la Institución. Este descuento aplica cuando el estudiante ya se encuentra vinculado formalmente a la Universidad Ean.

24.4. Requisitos de acceso al descuento:

24.4.1. Aceptación de la institución de educación media y de los padres o tutores sobre la participación del estudiante en el programa de inmersión.

24.4.2. Ser admitido por la Universidad Ean al programa de inmersión.

24.4.3. Aprobar la(s) unidad(es) de estudio con una evaluación mínima de 70 puntos y no retirar las unidades de estudio matriculadas.

24.4.4. Matricularse al programa académico de interés en el año inmediatamente siguiente al haber finalizado el ejercicio de inmersión

24.4.5. El descuento se mantendrá en los semestres subsiguientes previo cumplimiento de los requisitos (los que aplican a todos los otros grupos de interés).

24.4.6. **Procedimiento:** La Dirección de Tesorería será el encargado de realizar la postulación del descuento mencionado en este artículo, previa validación de la Gerencia de Proyección y Crecimiento.

ARTÍCULO 25. Descuentos para estudiantes que pertenezcan a minorías étnicas

Se otorgará un veinte por ciento (20%) de descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para programas presenciales y un veinticinco por ciento (25%) de descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para programas virtuales a los miembros de una minoría étnica demostrando formalmente su pertenencia a la misma en los términos de ley, a través de las entidades dispuestas para tales efectos. La Dirección de Tesorería realizará la validación y postulación de dicho descuento, junto con los soportes presentados.

ARTÍCULO 26. Descuento en el estudio de homologación

Se otorgará un descuento en el estudio de homologación del 60% sobre el valor de la tarifa vigente. Esta homologación deberá ser formulada en los términos del Reglamento Estudiantil.

Este descuento se otorgará según viabilidad financiera y podrá ser interrumpido cuando la Universidad Ean lo defina.

ARTÍCULO 27. Descuento para estudiantes de los programas de Educación Continuada

27.1. Concepto básico de este descuento: se otorga un descuento en los programas de Educación Continuada ofertados por la Institución.

27.2. Beneficiarios: interesados en los programas de educación continuada, en las siguientes categorías:

27.2.1. Pronto pago: interesados que realicen el pago del programa antes del inicio del mismo.

27.2.1.1. Estudiantes de la Universidad Ean: estudiantes regulares de los programas formales que estén cursando un programa de pregrado o postgrado.

27.2.1.2. Graduados de la Universidad Ean: graduados de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Ean.

27.2.1.3. Personas que hayan participado en algún programa de Educación Continuada con la Universidad Ean.

27.2.1.4. Funcionarios del Fondo de Empleados FEEAN: empleados del Fondo.

27.2.1.5. Afiliados a las Cajas de Compensación Familiar Colsubsidio, Cafam y Compensar.

27.2.1.6. Grupos de personas que pertenezcan a la misma empresa.

27.3. Descuento: Otorgar el descuento a los estudiantes de Educación Continuada en los siguientes términos:

27.3.1. Pronto pago:

27.3.1.1. 10% de descuento cuando se realice pronto pago, 15 días antes del inicio del programa.

27.3.1.2. 15% de descuento cuando se realice pronto pago, 20 días antes del inicio del programa.

27.3.1.3. 20% de descuento, 20 días antes de la fecha límite de inscripción.

27.3.2. Estudiantes de la Universidad Ean:

27.3.2.1. 15% de descuento para estudiantes regulares que estén cursando un programa formal de posgrado o se encuentren en proceso de grado.

27.3.2.2. 25% de descuento para estudiantes regulares que estén cursando un programa formal de pregrado o se encuentren en proceso de grado.

27.3.3. Graduados de la Universidad Ean:

27.3.3.1. 20% de descuento para graduados de los programas de pregrado y 15% de descuento para graduados de los programas de postgrado de la Universidad Ean.

27.3.4. Personas que hayan participado en algún programa de Educación Continuada con la Universidad Ean:

27.3.4.1. 15% de descuento para personas que hayan participado en un (1) programa abierto de Educación Continuada realizado por la Universidad Ean y cuya fecha de inicio haya sido durante el mismo año o el año inmediatamente anterior.

27.3.4.2. 20% de descuento para personas que hayan participado en dos (2) programas de Educación Continuada cuya fecha de inicio haya sido durante el mismo año o el año inmediatamente anterior.

27.3.5. Funcionarios del Fondo de Empleados FEEAN: 100% de descuento **para** los programas de Ean *Core Competences*.

27.3.6. Afiliados a las Cajas de Compensación Familiar Colsubsidio, Cafam y Compensar:

27.3.6.1. 15% de descuento para afiliados de la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, que se inscriban en un programa de Educación Continuada.

27.3.6.2. 10% de descuento para afiliados de la Caja de Compensación Familiar Cafam, que se inscriban en un programa de Educación Continuada.

27.3.6.3. 10% de descuento para afiliados de la Caja de Compensación Familiar Compensar, que se inscriban en un programa de Educación Continuada en cursos y diplomados en Modalidad Presencial. 15% de descuento para afiliados de la Caja de Compensación Familiar Compensar, que se inscriban en un programa de Educación Continuada en cursos y diplomados en Modalidad Virtual.

27.3.7. Grupos de personas que pertenezcan a la misma entidad:

27.3.7.1. 10% de descuento para grupos de 3 a 4 personas que de la misma entidad se inscriban y cursen un programa de educación continua en la Universidad Ean.

27.3.7.2. 15% de descuento para grupos de 5 a 6 personas de la misma entidad que se inscriban y cursen un programa de educación continua en la Universidad Ean.

27.3.7.3. 20% de descuento para grupos de 7 o más personas de la misma entidad que se inscriban y cursen un programa de educación continua en la Universidad Ean.

27.4. Requisitos de acceso: se establecen los requisitos de acceso en los siguientes términos

27.4.1. Pronto pago: pagar antes de la fecha estipulada por Educación Continuada.

27.4.2. Estudiantes, egresados y personas que hayan participado en algún programa de educación continua de la Institución: deberán informar que tienen tal calidad y el subproceso de educación continua de la Universidad Ean verificará la información.

27.4.3. Funcionarios del Fondo de Empleados FEEAN: Certificado laboral que acredite la vinculación con el Fondo de Empleados FEEAN no mayor a 30 días.

27.4.4. Afiliados a las Cajas de Compensación Familiar Colsubsidio y Cafam: Certificación de afiliación no mayor a 30 días.

27.4.5. Grupos de personas que pertenezcan a la misma entidad:

27.4.5.1. Carta compromiso enviada por la entidad.

27.4.5.2. Rut de la entidad

27.4.5.3. Certificado de existencia y representación de la entidad.

27.4.5.4. Fotocopia de la cédula del representante legal de la entidad.

27.4.5.5. Formulario de Inscripción por participante y cédula de ciudadanía.

27.4.5.6. Certificación bancaria de la empresa no mayor a 30 días de la entidad.

Parágrafo: Las fechas de inicio de los programas podrán ser modificadas, de conformidad con la programación de Educación Continuada, sin que esto implique ajuste en los porcentajes de descuento. Los aplazamientos o modificaciones de fechas de inicio de estos programas no reactivan porcentajes de descuento por pronto pago a los participantes que ya hayan pagado.

27.5. Procedimiento: el subproceso de Educación Continuada o quien la Universidad determine será el encargado de realizar la postulación de los descuentos mencionados en este artículo.

Los descuentos que se otorgan en virtud de este artículo no serán acumulables entre sí, si alguien tiene la opción de varios descuentos, se escogerá el que le sea más favorable.

ARTÍCULO 28. Descuento para Escuela de Idiomas

28.1. Concepto básico de este descuento: Aplica para los cursos de la escuela de idiomas que ofrece la Universidad Ean.

28.2. Beneficiarios: Cualquier persona que curse alguno de los programas que ofrece la Escuela de Idiomas de la Universidad Ean.

28.3. Descuento: Otorgar los siguientes descuentos:

28.3.1. Un descuento del diez por ciento (10%) en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula inicial para los programas de la Escuela de Idiomas de la Universidad Ean.

28.3.2. Un descuento del quince por ciento (15%) en el valor de los derechos pecuniarios de renovación de matrícula para los programas de la Escuela de Idiomas de la Universidad Ean.

28.4. Procedimiento: el subproceso de Educación Continuada o quien la Universidad determine será el encargado de realizar la postulación de los descuentos mencionado en este artículo. Los descuentos que se otorgan en virtud de este artículo no serán acumulables entre sí, si alguien tiene la opción de varios descuentos, se escogerá el que le sea más favorable.

Parágrafo: Las fechas de inicio de los programas podrán ser modificadas, de conformidad con la programación de Educación Continuada, sin que esto implique ajuste en los porcentajes de descuento. Los aplazamientos o modificaciones de fechas de inicio de estos programas no reactivan porcentajes de descuento por pronto pago a los participantes que ya hayan pagado.

ARTÍCULO 29. Descuento para estudiantes que se desempeñen como *Anfitriones Legacy o Voceros*

29.1. Concepto básico de este descuento: aplica para los estudiantes seleccionados como *Anfitriones Legacy*, quienes tienen como función orientar y acompañar a visitantes y estudiantes de la Universidad Ean, realizando recorridos por las instalaciones de la Universidad, brindando información sobre los programas que ofrece la Institución, brindando apoyo para aclarar dudas sobre los servicios prestados por la Ean y el funcionamiento general del Edificio, la visión, misión y propósito superior de la Universidad Ean, entre otros.

29.2. Beneficiarios: estudiantes de pregrado que sean seleccionados por la Gerencia de Proyección y Crecimiento como *Anfitriones Legacy*.

29.3. Descuento:

29.3.1. Otorgar el descuento del treinta por ciento (30%) en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para el semestre siguiente al desarrollo de actividades como *Anfitriones Legacy*, para los estudiantes que durante el semestre completo se desempeñen como guías entre semana.

29.3.2. Otorgar el descuento del quince por ciento (15%) en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para el semestre siguiente al desarrollo de actividades como *Anfitriones Legacy*, para los estudiantes que durante el semestre completo se desempeñen como guías los fines de semana.

29.4. Requisitos de acceso:

29.4.1. Estudiante activo que se encuentre matriculado y que haya aprobado mínimo el 20% del respectivo plan de estudios, incluyendo créditos homologados.

29.4.2. Poseer competencias de liderazgo y comunicación que serán valoradas en el proceso de selección de guías, que será gestionado por la Gerencia de Proyección y Crecimiento.

29.4.3. Cumplir con el proceso de selección establecido por la Institución.

29.4.4. Aceptar que el descuento será aplicado en el semestre inmediatamente posterior al cumplimiento de los requisitos enunciados.

29.5. Procedimiento y disposiciones especiales para el otorgamiento de este descuento:

29.5.1. La Gerencia de Proyección y Crecimiento o quien la Universidad determine será la encargada de realizar la postulación del descuento mencionado en este artículo, con fundamento en el reporte del sistema.

29.5.2. Este descuento se aplicará sobre el valor bruto de la matrícula y es acumulable con otro que tenga el estudiante siempre y cuando no se beneficie de más de dos descuentos y no supere el 30% del valor de matrícula.

29.5.3. Este descuento se otorga por mera liberalidad de la Universidad Ean, como un estímulo en los términos de la presente Resolución.

29.5.4. La Universidad precisa y los *Anfitriones Legacy* así lo aceptan, que este incentivo en ningún caso es constitutivo de salario, por tratarse de una concesión de carácter temporal, unilateral, y por mera liberalidad, el cual podrá ser modificado, aumentado, recortado o suprimido en cualquier momento por la Institución.

29.5.5. Los estudiantes mantendrán el citado descuento mientras actúen como *Anfitriones Legacy* y conforme la evaluación semestral que efectúe la Gerencia de Proyección y Crecimiento. Para acceder a este descuento, los estudiantes designados como *Anfitriones Legacy*, deben firmar un convenio de colaboración académica, en el que se establecen las condiciones específicas de esta actividad.

29.6. Voceros

29.6.1. **Concepto básico de este descuento**: aplica para los estudiantes seleccionados como *Voceros* de la Gerencia de Proyección y Crecimiento, quienes prestan apoyo en las actividades de divulgación de los programas académicos de la Universidad Ean, en el marco del Plan Estratégico aprobado por Gestión de Canales, mediante una vinculación voluntaria formalizada a través del respectivo convenio de colaboración académica.

29.6.2. **Beneficiarios**: estudiantes de pregrado matriculados en la Universidad Ean, en cualquier facultad, que sean seleccionados para desempeñarse como *Voceros* y que suscriban el convenio de colaboración académica correspondiente.

29.6.3. Incentivos y descuento:

29.6.3.1. Apoyo económico para el fomento educativo, consistente en bonos regalo por valor de diez mil pesos ($10.000) por cada hora de participación efectiva en las actividades, suma que, dada su naturaleza de auxilio para el bienestar estudiantil, no constituye remuneración ni salario.

29.6.3.2. Servicio de transporte desde la Universidad Ean hacia los lugares donde se desarrollen las actividades, cuya legalización se realizará conforme a los protocolos institucionales y a través de los comercios aliados autorizados, bajo la administración de la Dirección de Eventos.

29.6.3.3. Valores adicionales otorgados de manera discrecional por la Universidad Ean como estímulo a la excelencia en la representación institucional y al alcance de la difusión, sin que estos tengan carácter prestacional.

29.6.3.4. Descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula, aplicable únicamente a quienes cumplan de manera simultánea con los requisitos mínimos de participación mensual y semestral, conforme a la siguiente tabla:

Número de participaciones mínimas al mes	Número de participaciones mínimas por semestre (ej. julio-diciembre)	Estímulo (descuento matrícula)
8	48	20%
12	72	30%
15	90	40%
20	120	60%

Parágrafo primero: el estudiante será elegible al descuento de matrícula de que trata este numeral únicamente si alcanza, de manera simultánea, el número mínimo de participaciones mensuales y el número mínimo de participaciones dentro del semestre académico. El incumplimiento de cualquiera de las dos condiciones dejará sin efecto el derecho al beneficio, aun cuando se haya cumplido la otra. La verificación de las participaciones será responsabilidad de la entidad coordinadora del programa.

Parágrafo segundo: los estudiantes que no alcancen los rangos mínimos de participación de qué trata la tabla anterior no tendrán acceso al descuento de matrícula, pero conservarán el derecho a los bonos de que trata el numeral 29.6.3.1. de este artículo.

29.6.4. Requisitos de acceso:

29.6.4.1. Ser estudiante de pregrado matriculado en la Universidad Ean, en cualquier facultad.

29.6.4.2. Cumplir con el proceso de selección establecido por la Gerencia de Proyección y Crecimiento o quien la Universidad determine.

29.6.4.3. Suscribir, previo al inicio de sus funciones como *Vocero*, el convenio de colaboración académica que regula las condiciones específicas de la actividad (Anexo Actividades de Vocero en la Gerencia de Proyección y Crecimiento).

29.6.4.4. Cumplir con los compromisos de coordinación y participación pactados en el convenio, entre ellos: asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento; cumplir los tiempos y espacios concertados para las actividades de divulgación; asistir a las sesiones de formación y a las capacitaciones técnicas necesarias; y apoyar las actividades logísticas complementarias que resulten indispensables para el desarrollo de la actividad de divulgación.

29.6.5. Procedimiento y disposiciones especiales para el otorgamiento de este descuento:

29.6.5.1. Gestión de Canales, la Dirección de Eventos, o quien la Universidad determine, será la encargada de verificar el cumplimiento de las participaciones mensuales y semestrales y de realizar la postulación del descuento.

29.6.5.2. Este descuento se aplicará sobre el valor bruto de la matrícula.

29.6.5.3. Los bonos, el servicio de transporte y los valores discrecionales de que trata este numeral en ningún caso constituyen salario ni tienen carácter prestacional, por tratarse de un apoyo al bienestar estudiantil y una concesión de carácter voluntario, temporal, unilateral y por mera liberalidad de la Universidad Ean, la cual podrá ser modificada, aumentada, recortada o suprimida en cualquier momento por la Institución.

29.6.5.4. Las actividades desarrolladas por el *Vocero* no implican el cumplimiento de una jornada laboral ni configuran subordinación jurídica; el requerimiento de presencia en horarios específicos responde exclusivamente a la naturaleza de coordinación logística de los eventos y a la disponibilidad del público objetivo.

29.6.5.5. El estudiante mantendrá los incentivos y el descuento de que trata este numeral mientras conserve su condición de *Vocero* activo y cumpla los requisitos de participación, conforme a la verificación que realice la entidad coordinadora del programa.

29.6.5.6. De conformidad con el convenio de colaboración académica que suscriban los *Voceros*, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras producidas en desarrollo de las actividades objeto de este numeral corresponderá a la Universidad Ean.

29.6.5.7. Los *Voceros* desarrollarán sus actividades bajo el acompañamiento y supervisión de la Coordinación de Pregrado, o de quien la Universidad determine.

ARTÍCULO 30. Descuentos para beneficiarios que desempeñen labores en el sector de la salud

30.1. **Concepto básico de este descuento:** se otorgará un descuento en los derechos pecuniarios de matrícula, para los interesados, aspirantes y beneficiarios que demuestren experiencia y se desempeñen en la actualidad en el sector salud, que se matriculen en los siguientes programas: Pregrado de Administración en Salud, MBA en Salud en Cauca y Maestría en Administración de Empresas de Salud en Bogotá.

30.2. **Beneficiarios**: estudiantes nuevos y antiguos que sean profesionales de la salud (Medicina, Enfermería, Odontología, Psicología, Ingeniería Biomédica, Terapia ocupacional, Optometría, Gerontología, Fonoaudiología, Salud Ocupacional, Bacteriología, Terapia respiratoria, Nutrición y Fisioterapia), o aquellos profesionales de otras disciplinas que demuestren su experiencia actual en el sector Salud.

30.3. **Descuento**: establecer un descuento del 25% en el valor de los derechos pecuniarios de los programas señalados.

30.4. **Requisito para acceder al descuento:** diploma o acta de título profesional en Ciencias de la Salud en las profesiones descritas para los beneficiarios o en aquellas profesiones que en la actualidad les permiten desempeñarse en el sector salud (Numeral 30.2). Para los no profesionales del sector salud deberán presentar un certificado que conste su experiencia laboral en este sector con vigencia no mayor a 30 días.

30.5. **Procedimiento**: La Dirección de Tesorería o quien haga sus veces será la encargada de realizar la postulación para acceder a este descuento.

Parágrafo único: la Universidad Ean se reserva el derecho de confirmar la documentación entregada para acceder al descuento antes o después de la aprobación del mismo.

ARTÍCULO 31. Descuento para curso de actualización: Los estudiantes que se inscriban a los cursos de actualización de la Universidad Ean obtendrán un setenta y cinco por ciento (75%) de descuento en el valor de los créditos que se matriculen como curso de actualización. La Dirección de Tesorería postulará el descuento previa verificación del área de Gestión de Enlace Académico Administrativo.

ARTÍCULO 32. Plan de apoyo financiero – Eanista Cuenta Conmigo para estudiantes nuevos y antiguos: La Universidad Ean diseñó el plan de Apoyo Financiero, en virtud de fomentar el acceso a la educación y apoyar a los estudiantes con parte del valor de su matrícula vía descuento. Este plan de apoyo se podrá interrumpir y/o modificar cuando la Universidad Ean, así lo defina. Los términos y condiciones se publicarán en la página web de la Institución.

ARTÍCULO 33. La Rectoría podrá otorgar descuentos a estudiantes hasta por el cien por ciento (100%) del valor de matrícula en un programa académico y otros derechos pecuniarios que por razones académicas y en concordancia con el Artículo 22 de la Ley 30 de 1992, puede cobrar la Institución, cuando ello contribuya al interés de la Universidad y en cada caso determinará los requisitos a exigir, mediante resolución Rectoral.

ARTÍCULO 34.

34.1. **Disposiciones generales de los descuentos:** adicional a los criterios de acceso y renovación establecidos en cada artículo, los interesados en los descuentos (con excepción de los artículos 26 y 27 que no tendrán en cuenta lo establecido en las disposiciones generales de los descuentos) deberán cumplir con las siguientes disposiciones adicionales que se tendrán en cuenta para el acceso o renovación de los descuentos contemplados en la presente Resolución.

34.2. **Disposiciones relacionadas con la gestión académica**

34.2.1. El estudiante que ingrese a través de un proceso de homologación y no logre realizar matrícula completa, en virtud de esta situación, no perderá el descuento. En todo caso, el promedio obtenido en virtud de la homologación sí hará parte del promedio requerido para acceder o renovar un descuento.

34.2.2. Cuando un estudiante cursando un programa pierde el descuento por rendimiento académico o incumplimiento de requisitos académicos, al mejorarlo no puede retomarlo y tampoco podrá retomarlo al matricularse en un nuevo programa académico.

34.3. **Disposiciones relacionadas con la gestión financiera**

34.3.1. Los descuentos no son acumulables con otros descuentos que tenga establecidos la Universidad Ean, con excepción de Anfitriones Legacy, según condiciones particulares de cada descuento. Cuando un estudiante o aspirante pueda acceder a varios descuentos, diferentes al bono referidos y Anfitriones Legacy, el beneficiario tendrá la opción de solicitar que se aplique el beneficio que más le convenga, sin que ello implique pérdida de la continuidad en el otorgamiento de los otros descuentos. En la Universidad Ean un estudiante podrá acceder a máximo dos descuentos a discreción de la Institución. Esta regla se exceptuará de manera general mientras que esté vigente el Plan de Apoyo Financiero (Anexo No 1) en el cual se pueden acumular más de dos descuentos, siempre y cuando no se supere el 25% de descuento en el valor de la matrícula.

34.3.2. Los descuentos se aplicarán exclusivamente en el momento de la matrícula y únicamente sobre el valor de matrícula ordinaria. No se aceptarán solicitudes de aplicación de descuento posteriores al pago de la matrícula, a menos que por razones institucionales y de forma discrecional sea necesario aplicarlo con posterioridad.

34.3.3. En ningún caso los descuentos y beneficios contemplados en la presente Resolución aplican para inscripción, derechos de grado, certificaciones y demás valores que tenga establecidos la Universidad Ean diferentes al concepto de matrícula. Salvo en los cuales se establecen criterios expresamente diferentes.

34.3.4. En todo caso cuando un estudiante pueda beneficiarse de un descuento y no presenta la solicitud en el momento de su matrícula, pierde la oportunidad de requerirlo.

Parágrafo: Para estudiantes cuya financiación sea por medio de ICETEX o LUMNI no aplican los descuentos específicos del plan de apoyo financiero por pronto pago y matrícula estándar.

34.4. **Disposiciones relacionadas con la gestión administrativa**

34.4.1. Para acceder a cualquier descuento el aspirante debe ser admitido a la Universidad Ean.

34.4.2. Los descuentos establecidos en la presente Resolución aplican por una sola vez en el semestre inmediatamente siguiente al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada descuento, salvo en los cuales se establecen criterios expresamente diferentes.

34.4.3. Para la acreditación del parentesco establecido en la presente Resolución, es necesario presentar, en las fechas indicadas para tal efecto, según sea el caso el registro civil de nacimiento y demás documentos que exija la Universidad Ean.

34.4.4. Los documentos exigidos para los descuentos deberán presentarse exclusivamente para la solicitud inicial de descuento; para la renovación del mismo, no se hace necesaria la presentación de dichos documentos, salvo cuando lo requiera la Universidad Ean.

34.4.5. El proceso o subproceso correspondiente de la Universidad Ean de acuerdo con el tipo de descuento, estará encargado de postular en el Sistema de Información, en las fechas establecidas para el efecto, el nombre de los beneficiarios del descuento, para la verificación de los requisitos.

34.4.6. Si un estudiante es reconocido con una distinción cuyo beneficio es un incentivo económico y simultáneamente es beneficiario de un descuento, se aplicará el concepto que más le favorezca al estudiante. Si se aplica el beneficio de la distinción, podrá posteriormente retomar el descuento siempre que cumpla con los requisitos exigidos. En todo caso estos descuentos e incentivos no son acumulables ni serán retroactivos.

34.4.7. Al estudiante matriculado y beneficiario de uno de los descuentos contemplados en la presente Resolución, que adicione créditos dentro del mismo semestre y que los mismos superen lo establecido en su plan de estudios, se le podrá aplicar el descuento correspondiente sobre el valor de los créditos a matricular.

34.4.8. En principio, los descuentos **no aplican** para matrículas de programas que conduzcan a doble titulación o se impartan en convenio con otras instituciones nacionales o internacionales. La Universidad Ean de forma discrecional, de acuerdo con las necesidades institucionales podrá establecer excepciones.

34.5. **Los descuentos se renovarán cumpliendo los requisitos propios y además los siguientes**:

34.5.1. Ser beneficiario de este descuento desde primer semestre, salvo en los casos establecidos en la presente resolución en los que se dispone lo contrario.

34.5.2. No ser objeto de sanción disciplinaria durante el último año.

34.5.3. Realizar Matricula completa

34.5.4. No haber retirado unidades de estudio, ni aplazado, ni cancelado la matrícula en los términos del Reglamento Estudiantil.

34.5.5. Haber renovado la matrícula de forma consecutiva y sin interrupciones.

34.5.6. Cumplir con un promedio ponderado mínimo de 80/100 puntos en el semestre inmediatamente anterior o el específico que se determine en cada descuento.

Parágrafo: Para los programas en Convenio, que excepcionalmente tengan descuento, que por razones académicas no concuerdan los periodos de entrega de notas con los de la Universidad Ean, se aplicará el descuento con el cumplimiento del promedio establecido

teniendo en cuenta las unidades de estudio que tengan registrada la calificación al momento de la matrícula en la Universidad Ean.

34.5.7. Haber cursado y aprobado como estudiantes de la Universidad Ean, los créditos correspondientes a **matrícula completa**, en el periodo inmediatamente anterior de aplicación del beneficio. Se define la **matrícula completa de semestre** en la Universidad Ean en los siguientes términos:

34.5.7.1. Pregrado presencial: mínimo 18 créditos.
34.5.7.2. Pregrado virtual: mínimo 16 créditos o 18 créditos (según malla).
34.5.7.3. Postgrado: mínimo 12 créditos o 14 créditos (según malla).
34.5.7.4. Doctorado anual: 24 créditos, Doctorado Semestral: 13 créditos.

Parágrafo primero: los requisitos académicos que deben cumplirse según estos numerales siempre corresponderán al periodo inmediatamente anterior objeto del beneficio.

Parágrafo segundo: se exceptúa el requisito de Matricula Completa cuando: i) el estudiante no pueda matricular este número de créditos por razones imputables única y exclusivamente a la programación académica de la Universidad Ean. Esta situación debe ser sustentada y aprobada por la Dirección de Experiencia y Enlace Académico; ii) cuando no haya matriculado la totalidad de los créditos porque fue beneficiado de una homologación en su primera matrícula en la Universidad Ean.

Parágrafo tercero: en caso de requerirse por necesidades institucionales, se podrán otorgar descuentos parciales en casos particulares. En este caso, mediante acta deberán justificar el descuento el Gerente de Proyección y Crecimiento y el Vicerrector Administrativo y Financiero.

CAPITULO III – GRADO CON RECONOCIMIENTO ESPECIAL

ARTÍCULO 35. Grado con Reconocimiento Especial: en los términos del artículo 59 del Reglamento Estudiantil, la Universidad Ean podrá conceder a los estudiantes grado con honores a quienes hayan alcanzado un desempeño excelente en la unidad **Trabajo de Grado**, en los grados 'cum laude', 'magna cum laude' y 'summa cum laude', de la siguiente forma:

35.1. **Grado 'Summa cum laude'**: Se define como el reconocimiento honorífico a los estudiantes que se hayan graduado en programas de maestría o doctorado, y que su trabajo de grado obtenga la nota de 100/100, **y** que su trabajo de grado haga un aporte substancial al área de conocimiento aplicado así:

Monografía:
- Investigación que aporte un conocimiento innovador y significativo en el campo de estudio, con una metodología robusta y una revisión de literatura exhaustiva.
- Publicación de uno o más artículos en revistas indexadas de alto impacto como primer autor.
- Contribución a la teoría o práctica con implicaciones claras para el avance del área de estudio.

Intervención Empresarial - Trabajo Dirigido:
- Implementación de soluciones innovadoras y efectivas a retos empresariales complejos, con un impacto demostrable en la organización.
- Modelo o herramienta validado que pueda ser replicada o adoptada en otras organizaciones.

Intervención Empresarial – Consultoría:
- Desarrollo de una estrategia de consultoría que supere significativamente las expectativas del cliente, con resultados demostrables, transformadores y sostenibles.
- Documentación exhaustiva y publicación de un caso de estudio en una revista académica o profesional de prestigio.
- Creación y validación de metodologías o framework que puedan ser adaptados a otros contextos.

Creación de Empresas:
- Creación de una empresa con un modelo de negocio altamente innovador y sostenible, con un impacto social o económico significativo, incluyendo la generación de empleo relacionado al modelo de negocio.
- Captación de inversión o generación de ingresos en una fase temprana que demuestre la viabilidad del proyecto.
- Publicación de un caso de estudio o artículo sobre el proceso de creación en una revista académica o profesional.

Creación Artística:
- Producción de una obra artística que sea considerada innovadora y que haga una contribución significativa al campo del arte o la cultura.
- Exhibición o publicación en espacios o plataformas de renombre internacional.
- Aporte teórico o conceptual que acompañe a la obra, documentado en un ensayo o artículo publicado.

Misión Académica Internacional:
- Publicación de los hallazgos en una revista académica o profesional de alto impacto, o presentación en conferencias internacionales de renombre.

35.2. **Grado 'Magna cum laude':** Se define como el reconocimiento honorífico a los estudiantes que se hayan graduado de programas de maestría o doctorado y que su trabajo de grado obtenga una nota igual o superior de 97/100 e inferior a 100/100 **y** haga un aporte al área de conocimiento así:

Monografía:
- Trabajo que demuestre un alto nivel de originalidad y rigor metodológico.
- Publicación de al menos un artículo en una revista indexada o conferencia de relevancia internacional.
- Impacto teórico o práctico, aunque no necesariamente de forma innovadora.

Intervención Empresarial – Trabajo dirigido:
- Soluciones aplicadas con éxito a un problema relevante, con evidencia clara de impacto positivo en la organización.
- Documentación y análisis de la intervención con rigor académico, mostrando un alto nivel de comprensión del problema.

Intervención Empresarial – Consultoría:
- Proyecto de consultoría con resultados exitosos y sostenibles, bien documentado, con un enfoque estratégico y riguroso.
- Posibilidad de publicación en revistas de menor impacto o conferencias especializadas.

Creación de Empresas:
- Creación de una empresa con un modelo de negocio sólido y viable, con evidencia de crecimiento y aceptación en el mercado.
- Documentación detallada del proceso, con análisis de riesgos y oportunidades.

Creación Artística:
- Creación de una obra artística de alta calidad, con aceptación en exposiciones o publicaciones relevantes a nivel nacional o regional.
- Documentación y reflexión crítica sobre el proceso creativo, con análisis de su impacto o recepción.

Misión Académica Internacional:
- Sometimiento de publicación en revistas de menor impacto o presentación en conferencias regionales.

35.3. **Grado 'Cum Laude':** Se define como el reconocimiento honorífico a los estudiantes que: Se hayan graduado en programas de maestría y doctorado y que su trabajo de grado obtenga una nota igual o superior de 95/100 puntos e inferior a 97/100.

Monografía:
- **Cum Laude:**
- Trabajo que cumpla con los requisitos académicos mínimos, con una revisión adecuada de la literatura y una metodología bien ejecutada.
- Potencial para publicación, aunque no necesariamente en una revista de alto impacto.

Trabajo Dirigido - Intervención Empresarial:
- **Cum Laude:**
- Intervención bien ejecutada, con resultados positivos, aunque de impacto más limitado.
- Trabajo cumple con las expectativas, pero no introduce elementos particularmente innovadores o replicables.

Intervención Empresarial – Consultoría:
- **Cum Laude:**
- Consultoría efectiva con resultados satisfactorios, aunque no extraordinarios.
- Documentación adecuada del proceso y resultados, con potencial para uso interno o en futuras consultorías similares.

Creación de Empresas:
- **Cum Laude:**
- Proyecto de creación de empresa que cumple con los objetivos planteados, con un modelo de negocio viable, pero de impacto más limitado.
- Documentación adecuada del proceso, con lecciones aprendidas y propuestas de mejora.

Creación Artística:
- **Cum Laude:**
- Producción de una obra artística que cumple con los estándares de calidad esperados, con potencial de exhibición o publicación en espacios más locales.
- Documentación adecuada del proceso, aunque sin un análisis crítico o teórico profundo.

Misión Académica Internacional:
- **Cum Laude:**
- Posibilidad de publicación en revistas de menor impacto o presentación en conferencias regionales avalada por el director del trabajo de grado.

Parágrafo Primero: este reconocimiento se otorgará en las ceremonias de grado colectivos o privados a los egresados titulados que se hayan graduado y que hayan cumplido con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Parágrafo Segundo: la Vicerrectoría de Innovación Académica postulará los estudiantes que merezcan el reconocimiento en los términos de este artículo.

Parágrafo Tercero: este reconocimiento se otorgará solamente a estudiantes que no tengan sancionas o procesos disciplinarios con la Universidad.

CAPÍTULO IV – DEROGATORIAS

ARTÍCULO 36. Régimen de Transición de las Distinciones (Capítulo I) y los Reconocimientos (Capítulo III): las disposiciones contenidas en estos capítulos empezarán a aplicarse a partir su fecha de expedición siempre que le sea más favorable al estudiante.

ARTÍCULO 37. Régimen de los Descuentos (Capítulo II): quienes al momento de entrar en vigencia la presente Resolución estuviesen gozando de algún descuento, en virtud de una normatividad anterior, continuarán disfrutando del beneficio de acuerdo con tales disposiciones siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que allí se exigen, hasta cuando culmine el programa en curso. En principio esta Resolución aplica única y exclusivamente para estudiantes nuevos con excepción de los beneficios en donde expresamente se disponga que también cobija a los estudiantes antiguos.

Si el estudiante reúne los requisitos establecidos en esta Resolución y se le pueden aplicar las disposiciones acá consagradas, podrá gozar de un beneficio mayor y acogerse a las normas de este documento, en todo caso, el mayor beneficio no es retroactivo.

Esta Resolución aplica de manera inmediata para estudiantes nuevos, de reintegro o para aquellos estudiantes que nunca hayan sido beneficiarios de descuentos y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 38. La presente Resolución deroga todas las normas que sean contrarias, especialmente la Resolución No. 041 de 2026, excepto en los casos en que se cuente con un derecho adquirido en virtud de las mismas y bajo el amparo del régimen de transición y de descuentos de que trata la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 30 días de octubre de 2026.

BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora

ASTRID JAIMES MEJIA
Secretaria General